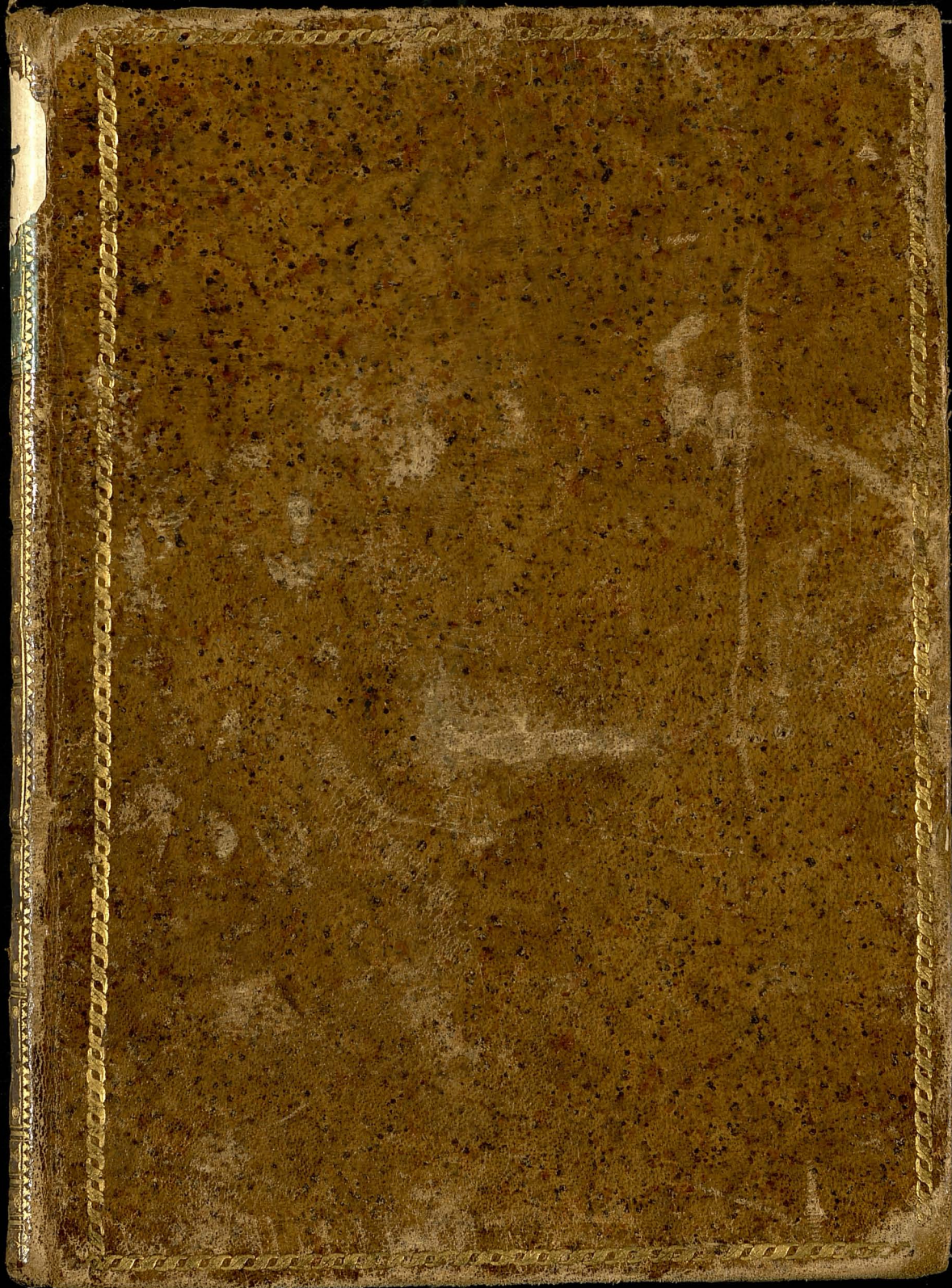


M  
465  
✱

DE LA  
UNIVERSITE  
DE  
SALAMANQUE









M  
465

3-4-60-



Co



Historia  
De la Universidad  
De Salamanca

Hecha por el Maestro  
Pedro Chacon.

Atardecida desde el fol 93



A los muy Ilustres Señores  
Rector  
Y Maestro-Escuela  
Y Claustro  
De la Universidad  
De Salamanca.

BIBLIOTECA  
PROVINCIAL Y UNIVERSITARIA  
DE SALAMANCA

Muy Ilustres Señores



Mandome, V.S. los dias pasados,  
que pues yo habia visto la mayor  
parte de las Escrituras antiguas de  
aqueste estudio, y tenia alguna noti-  
cia de las historias de España, y anti-  
quezades de ella, hize una breve rela-  
cion de lo mucho, que esta Universidad  
de Salamanca fue siempre, y de las  
ilustres cosas que aqui se han hecho,  
y como en ella mas que en otra uni-

LIBRERIA  
UNIVERSITARIA  
DE  
SALAMANCA

+ guerra del mundo, se han conexas ha-  
ta ahora la letrada, la religion, y la  
entrega de la fe catholica, por donde  
ha merecido tantas, y tan grandes mer-  
cedes, como los sumos Pontifices en todo  
tiempo le han hecho, y tanta gracia  
y privilegio, como los Reyes le han da-  
do porque le parece que importaria  
que nuestro muy santo Padre tubiese no-  
ticia de esto para que con mayor volun-  
tad concediese lo q<sup>ue</sup> V. M. ahora le embia  
a pedir, y suplicar acerca de la provi-  
sion de las dignidades, y parte de calen-  
das de la Iglesia de Salamanca a per-  
sonas graduadas de Doctores, y Maes-  
tro, por esta Universidad, y aunque

5

Entiendo lo poco que para ello valgo,  
todavia por unplex el mandamien-  
to de V. S. y por ser orato en algo a es-  
ta Universidad de lo mucho, que de ella  
he resutado, determini de hacerlo, y no  
con poco trabajo he sacado de las Bullas  
e Privilegios, que en su Archivo tiene,  
y de las historias de Castilla, y libros  
del claustra de este Estudio, que son co-  
mo V. S. sabe, donde se escriben todas  
las cosas dignas de memoria, que en el  
cada dia pasan, este breve discurso  
desde el tiempo que se fundo hasta  
ahora: donde se verán en particu-  
lar las muchas gracias, y privilegios  
que los Reyes de Castilla a esta Univer-

sidas han dado, y las grandes rentas de  
que en tiempos pasado la dotaron,  
de las quales aunque al presente nin-  
guna tiene por las causas que dire  
abajo, no se ha de mirar sino á las  
lunas, y animo con que los Reyes las  
daban por los muchos, y muy leales  
servicios que de este Estudio recibian  
como ellos lo dicen en sus cartas, y pri-  
vilegios. Vease ha tambien el mucho  
caso que de ella siempre tuvieron, y la  
grande reputacion en que la tubieron  
pues quando se juntaban los Prouincia-  
les, y las ciudades, y los Grandes del  
Reyno á prestar los Reyes, y Principes  
como es costumbre en cartilla, á so-

la esta Universidad embiada el Rey  
 carta, para que con solemnidad se  
 hiciere aqui el homenaje, y juramen  
 to de fidelidad, como que alli junto se  
 tomaba à mucha parte de la noble  
 za de España. Asi mismo se enten  
 dexa, como toda la renta, que hoy tie  
 ne ha sido dotacion de los sumos pon  
 tifices, que aplicaron para ello par  
 te de los diezmos de este obispado. Y  
 como tubieron esta Universidad por  
 tan principal cosa que mandaron  
 que à ciertos tiempos se juntase  
 Concilio Provincial para que en el se  
 proveyesen las cathedras, y se valesse

sen los salarios, y se traxeran de las de  
mas cosas, q. al buen gobierno de  
ella pertenescian; y como despues  
por le dar mas autoridad imbia  
ban Caxenales Legados à que la vi  
sitaven, y reformasen, o cometiesen  
la visita à muy principales Prela  
dos de España. y como no contentos  
con esto ellos mismos mostrando  
afectos de verdaderos Padres sin ser  
le pedido por la Universidad haui  
an constituciones para el bien, y  
aumentamiento de ella, como hoy  
las tiene y guarda, y gobierna  
por ellas. Entendese ha tambien

como luego que exan electos Sumos  
 Pontifices lo que no se suele hacer  
 sino con emperadores, y Reyes, imbia-  
 ban sus mensajeros propios a esta  
 Universidad, avivandola de sus crea-  
 ciones, y encargandola que rogasen  
 a Dios por ellos, teniendola siempre  
 por la mas decora, y obediencia hija,  
 que en la Chriistianidad habia. De to-  
 do lo qual, y de otras cosas, que con-  
 tiene, se entera en la raron, que su  
 Santidad tenia de hacer a esta Uni-  
 versidad la merced, que agora se le  
 suplica.

No pienso ocupar me en con-  
 tar los grandes hombres que entro-



En estos tiempos ha habido en aqueste Es-  
tudio, ni las excelentes obras que  
se han escrito porque sería muy  
larga historia. Solo diré de algu-  
nas cosas, que aunque le son acce-  
sorias, todavía le dan lustre, y au-  
toridad. Porque algo de lo que aquí  
he contado hasta agora no ha ha-  
vido mucha noticia, o se tenía en-  
tendido lo contrario; me pareció  
poner las mesmas palabras de las  
Dublas, e Privilegios, que de ello ha-  
blan, en el lenguaje, que están escri-  
tas, y en lo demás alegar de donde  
se tomó, por que el que de algo de  
ello dudare, pueda si quisiere, ir á ver.

6

lo, y porque los que traxora aqui han  
escrito las cosas de España por no  
haver visto los Privilegios & otra  
Universidad tienen creído, que fue  
trasladada aqui de Palencia, sea  
bien desengañar de ello al prin-  
cipio, y mostrar como entrambas se  
hiciéron juntas, una en el Reyno de  
Leon, y otra en Castilla; aunque al-  
gunos años despues la Universidad  
de Salamanca, como la Bacia por-  
ta del bueno & Pharaon, se trago el  
falso estudio de Palencia

Es pues asi, que cerca de los  
años del señor de mil y oosientos,  
como se cuenta en la historia de Es-  
paña Don Alonso Rey de Castilla  
octavo, tubo el Rey d. Sancho el De-  
cimo (A) y nieto de d. Alonso el sep-  
timo, que se llamo Emperador de las  
Españas, embio por todas las tierras  
por Maestros de todas las Armas; e

---

(A) D. Alonso octavo Rey de Castilla, y de Leon  
que se llama emperador de las Españas tubo por  
hijos: al mayor que fue d. Sancho el Decimo de-  
se los Reynos de Castilla; y ad. Fern. q. era el se-  
gundo, el Reyno de Leon. d. Sancho murió des-  
de un año q. comenzó a reinar, y sucediase en su  
lugar d. Alonso octavo, q. tubo a la Princesa de Palencia.  
Ad. Fernando heredó lo hijo d. Alonso el noveno

fias escuelas en Palencia muy buenas  
 e muy ricas, e iba soldada cumplida  
 mena a los decaones, porque los que  
 quiesen aprender, no lo desasen por  
 mengua de Maestros. A este mesmo  
 tiempo, segun se cuenta de un Privi-  
 legio del Rey d. Fernando el Santo. d. n.  
 Alonso el noveno, Rey de Leon, hijo del  
 Rey d. Fernando el segundo, y nieto del  
 mesmo Emperador d. Alonso septimo  
 ordeno a hacer e tambien Escuelas  
 en su Reyno, porq sus naturales no  
 tubiesen necesidad a salir fuera e el  
 q. hias la tin. e. Salam. ca. Este fue casado con  
 Inf. de Aragon, hija de un Primo d. Alonso octa-  
 vo Rey de Aragon, y a ella tubo el Rey d. Fer-  
 nando el Santo, q. torio a fundar en uno los  
 Reynos de Castilla y Leon.

ã aprender, y escopio para el alieno  
de ellas la ciudad de Salamanca por  
ser Lugar sano, de buenas aguas, y  
proveido de muchos, y buenos vesti-  
mentos: que son las qualidades, q<sup>d</sup>  
el Sabio Rey<sup>o</sup>. Alonso pone en sus  
Paroias (B) que ha de tener el Lugar  
onde estudio general se hiciere, y  
por otras comodidades (C) que para  
el proposito halló en ella. Pero por  
que este Rey de Leon no era tan ri-

(B) En la ley 2.ª tit. 31.º partid. 2.ª

(C) Sacose todo esto de la Bula del Papa Alexan-  
do 4.º en q<sup>ta</sup> confirmó el dho estudio, donde hablan-  
do con el Rey Alonso dice: *Apud Salamantinam*  
*Civitatem, ubi ferax uberrimam, et locum in uno*  
*Regno Legionensi saluberrime aeris, et quibus li-*  
*bet opportunitatibus preselectim generali Stu-*  
*dium statuisi: Volueri Privilegio del Rey don*

lo como suprimo el Rey de castilla,  
 no las doyo, ni señalo salarios ni los  
 Maestros, que allí leyeren, solo  
 como debajo de su defensa, y amparo  
 à los Lectores, y Escrivanos, que à  
 ella quisiere venir, y mandò que  
 se les diesen por cada uno por el precio  
 que dos hombres diputados para ello  
 basasen, y que ninguna persona de  
 la dicha Ciudad alquilase casa en  
 que pudiesen vivir Escrivanos, ha-  
 va que todas las de la Universidad tu-  
 vieses cumplimiento de ellas: y que  
 los mantenimientos, y demas cosas  
necessarias se les diesen en precio con-  
 Fernando el tanto, donde confiamos con el Padre  
 el Rey<sup>o</sup> Alonso habia nado.

venible. Item mandò que todo lo que  
en tales paradas personas nuyesen  
fuese por su Reyno libre de portar  
y peaje, y que en ello no les fuese pue-  
to embargo, ni embarazo alguno, so gra-  
ves penas. Señalò les así mesmo que  
cey, que concouiesen de nuy pleytos, y cau-  
sas, y mandò q las Jurisdiçion de la fuy-  
dad, no se entrometriesen a conocer de  
ellas, y distò sus Privilegiõs, y exençio-  
nes muchas. Muerto este Rey don  
Alonso, succediõdele en el Reyno el  
Leõ su hijo D. Fernando a quien  
llamaron el Santo, q algunos años  
antes habia heredado los Reynos de  
Castilla por parte de su madre Doña

Berenguela, hija del Rey don Alon-  
 so el Octavo, como este glorioso Rey  
 se ocupó mas en las guerras, que se  
 empre tubo con los Moros, & quien con  
 grandes Victorias, ganó los Reynos  
 de Sevilla, Jaen, Cordova y de Murcia,  
 que en las cosas de Ciencias, y  
 Letras, no añadió mas á las Escuelas  
 de Salamanca de mandar (P) & nuevo  
 que las hubiese con los mismos fueros  
 & privilegios, que en tiempo de sus Pa-

(D) Las palabras del Privilegio dicen así. Por  
 que entiendo q' es pro venio Reyno, é semi tier-  
 ra, obispo, y mance, q' haya escuelas en Sa-  
 lamanca, é yo recibo en mi encomienda, y en  
 mi defendimiento á los Maestros, é los Escola-  
 res, q' hi viniesen, é á los sus homes, é á sus



que les habian sido concedidos, y li-  
tío dello su carta en los años de mil  
dociientos y quarenta y tres. y por  
que esto fue veinte y siete años des-  
pues de haver comenzado a venir  
en Leon, parece que ya aquel tiem-  
po las Escuelas de Valencia, de qui-  
en no se hallado mas mención sea  
que arriba dize, se habian deshecho  
por falta de los Salarios que el Rey  
D. Alonso, q<sup>no</sup> las fundo, se ha pagado a los  
cosas quantas hi tuiesen. Y quier, emando q<sup>e</sup>  
aquellas cosas, e aquellos fueros, q<sup>e</sup> corri-  
en las Escuelas en Salam<sup>ca</sup>, en tiempo de mi padre  
quando establecio hi las escuelas, que son cos-  
tumbres, e esos fueros, hayan tambien en ca-  
das, como en otras cosas.

Maestros, y que los que allí solian  
 ir a estudiar, acudian todos a dala  
 manca por hallar en ella mas co-  
 modidad, y apaxelo para su vivienda  
 que no en Palencia, especialmente que  
 habian cesado ya las conuindas en-  
 tre los Castellanos, y Leoneses, por ha-  
 verse los dos Reinos fundado en uno.

Algunos años despues de  
 esto, muero el Rey <sup>m</sup> Fernando el San-  
 to, y heredando su hijo <sup>n</sup> D. Alonso (E)

(E) En el titulo de las leyes de las Partidas, y  
 al fuero, se llama este Rey <sup>n</sup> D. Alonso el No-  
 ueno por ventura porq. no contaba años de re-  
 no <sup>n</sup> D. Alonso e seon entre los Reyes de Castilla  
 e porq. estos dos Reinos fueron en un mis-  
 mo tiempo. Pero en otras de las coronas se lla-  
 ma el Decimo. y el que me dio despues que fue

llamado por sobrenombre el Sabio,  
comencio luego á favorecer y honrar  
los hombres doctos, y sabios en todas ar-  
tes, á quien desde mozo habia sido  
siempre aficionado, y principalmen-  
te á los de este estudio de Salamanca  
en remuneracion del gran provecho  
que se ellos habia rendido á su Reyno  
y esto mucho le habian ilustrado,  
entre las otras Naciones con las  
obras, que con él se habian hecho; pues  
de esta Universidad salieron aquellos  
Excelentes Varones, que con gran  
prudencia, y mucho Consejo compu-  
sieron las Leyes de las siete Parti-  
das, y del fuero, escogiendo del derecho  
el por theno d. Alonso q<sup>o</sup> ha habido q<sup>o</sup> de ella el XI

civil, y canonico, y otros libros de San-  
 tos, y sabios antiguos, lo que conforme  
 a Religion Christiana les pareció mas  
 conveniente para el gobierno de estos rei-  
 nos, a los quales se de España las sus-  
 tar, y banar leyes de que agora usa;  
 pues se gobernaba antes como el Rey  
 don Alonso dice: por hazañar, y fueros  
 Paragivados, o barbaras costumbres,  
 y los Medicos que alli leian, habian  
 procurado a Restituir el arte de la  
 Medicina, que en aquellos tiempos, casi  
 en toda Europa estava perdida, sino era  
 entre los Arabes, que en España mo-  
 xaban, que las demas gentes o se-

morían antes de tiempo por no saber  
dar remedio á sus males, i se curaban  
solo con experiencias, las quales sin  
diversion aplicaban á todas edades  
y á todas compleciones, y en todo tiem-  
po. Pues los Medicos dichos, que por  
el mucho trato, que tenían con los  
Moros sus Señores, sabían la lengua  
Arábica y de ellos habían aprendido  
parte de aquella ciencia. Traduca-  
ron en Latin á Avienna, y á los demas  
Libros, que les parecieron útiles, así pa-  
ra leer en las Escuelas, como para  
practicar en las enfermedades, y co-  
mencaron á tratar esta facultad

por medio, y por arte, fundandola  
 en principios de Philosophia, y fundan-  
 do el consorcio de las Causas de las  
 enfermedades con el remedio de ellas, y  
 alli se fue enseñando en un modo  
 por otras gentes; pero los del Estudio  
 de Salamanca fueron los primeros  
 que con grandes dificultades abrie-  
 ron un ancho porillo por lo despues  
 entró sin embaxara el drossel de los  
 muchos Medicos, q. ha avia agora  
 ha habido. Desde entonces quedo alli  
 estatuido, que la principal cathedra  
 de estas ciencias, fuese de Avic-  
 ena, y no se ha despues mudado asi  
 despues por ser su doctrina mas breve

y mas respecta, que la de Galeno, como  
en agraderimientos de lo que por él  
se habiaido en España.

No vióse tambien á favore-  
cer este estudio porq. los Philosophos  
del, entendiendo quanto habia Ave-  
roes, y otros Arabes. ilustrado la  
doctrina de Aristoteles, añadiendole  
muchas cosas, q. le faltaban. y decla-  
rando sus obscuridades, y misterios  
los habian trasladado en latin, y por  
él los enseñaban los grandes secretos  
de la Philosophia, como quien se ha-  
via caido entre las briznas de  
Averroes (F) que no mucho antes ha  
(F) Fue Profesor Natural de Ordoña, Médico e profes-  
sion, floreció cerca de los años de 1190

viado en España. De aqui conueno  
 esta doctrina à España por Italia  
 y Florencia y Francia, donde florecio  
 muchos años. Alegore à esto, que co-  
 mo el Rey <sup>n</sup>. Alonso fuese de sepe que-  
 rido inclinado à las ciencias de las ma-  
 thematicas, y principalmente à la  
 Astrologia, en q despues vino à saber  
 mucho, y hallau muy diferente lo  
 q los antiguos Astrologos en sus libros,  
 y Tablas describieron de lo que en el cielo  
 entonces se veia, quando uenian à que  
 en las celestiales cosas no puede haver  
 inconuenancia, ni desconcierto alguno,  
 entendi que aquellos procedia de la  
 poca diligencia de los antiguos, y era



tanra la grandeza. Un animo, que no  
contenno & haver d'ao à la tierra  
leyes, que para siempre durasen, pre-  
tendis de ballar tambien al cielo, y fund-  
tando para ello los principales Astro-  
logos & Salamanca, donde estome es-  
ta ciencia mucho florescia, les en-  
cargó que no perdonando à ningun  
gasto, ni diligencia suya, empleasen  
todo el cuidado, y estudio en enmen-  
dar y corregir la cuenta asi del año, co-  
mo de los cursos, y movimientos de los  
Planetar, y Eclipses del Sol, y de la Lu-  
na, que tanto discrepaban de lo que en  
las tablas de los antiguos Astrologos  
se hallaba, y que en todas estas cosas

pudiesen poner reglas ciertas, que sir-  
 viesen para los tiempos pasados, y porve-  
 nir; y porque algunos años antes se  
 havia comenzado à notar una variedad  
 en las estrellas fijas, que trahia à los  
 Astrologos desazonados, tubo gran  
 deseo de que en su tiempo esso se abxi-  
 guare, y llegare al cabo, que al fin  
 como por revelacion vino à enten-  
 derse perfectamente aquel admira-  
 ble movimiento del Cielo estrellado, no  
 sabido hasta entonces de ningun As-  
 trologo desde el principio del mundo.  
 Fundador pues esso con grande es-  
 tudio, immenso trabajo, e inextinguible

Diligencia compusieron aquellas tan  
celebradas Tablas, que por haver  
hecho por orden suya, se llamaron del  
Rey d. Alonso, que jurarian todo lo  
que el movimiento del Cielo durare,  
pues no se espera que en aquel gè-  
ro pueda haver jamas tan perfecta  
obra. En esta misma obra traduxeron  
muchos Libros de mathematicas que  
habian añadido muchas, y muy impor-  
tantes cosas à las invenciones de los  
antiguos, y se hicieron otros de nue-  
vo que dieron luz à estas sciencias.  
Entre ellos fue uno aquel tan apre-  
ciado, e ingenioso libro de los Instru-

menores & etimologia (G) que dicen  
 del Rey don Alonso; se donse todos los  
 que en Alemania, Flandes, Francia  
 y Italia, despues acá han existido, se  
 mitaurrentos, han buxtado á pedo-  
 ros intitulandolos por Reyes, è atui-  
 buyendose á sí la gloria, è invencion  
 de ellos, y con todo eso no han podido  
 apoxarle, antes le queda una gran  
 &  
 parte, que puede dar materia de hon-  
 ra y fama, á los que añadiendo ó mu-  
 dando alguna Cosa, lo quixieren ven-  
 dex por Reyes. Pues por tales, y tan fa-

(G) Este libro no anda impreso, pero está en muchas  
 librerías de <sup>las</sup> y particularmente de España, de donde se  
 han llevado pedazos á otros Reynos.

morar obrar, y que tan va gloria, y fa-  
ma habian dado á sus Reynos, como en  
aquel tiempo se hicieron por los Maes-  
tros de Salamanca, favoreció aquel  
Rey mucho aqueste Estudio, y procuró  
quanto pudo ser su acrecentamiento.  
y porque entendió que para esto lo prin-  
cipal era la orden, y buena Governacion  
de los Maestros, y Prelados, y otros doctores  
y hombres sabios de sus Reynos, y habido  
con ellos consejo, hizo ciertas ordenan-  
zas (\*) por donde esta Universidad se  
governare, y se tiene, y concedióles un  
novo Privilegio, y puso hombres muy  

---

(\*) Todo esto se refiere en un Privilegio del dicho Rey

principales del Lugar, que fuesen sus <sup>conservadores</sup>  
 Conservadores, y amparasen, y defendie-  
 sen á la Universidad, y á las personas  
 della contra los que algun daño, ó agria-  
 visio les quisiesen hacer, y como el dicho  
 Rey dice en su Carta, por gran favor, que  
 habia de que este Estudio fuese muy acen-  
 tuado, y aprovechado, y porque como el  
 mismo dice en una Ley de las Partidas  
 los Salarios de los Maestros dehen ser  
 establecidos por el Rey señalando iuxta-  
 mente quando haya de haver uno  
 uno, segun la ciencia que mostrare, y  
 segun fuere sabidor della, por ende, el  
 dicho nro establecio, y señaló sala-  
 rios, así para las Cathedras de las fa-

subtades, que entoncez aqui se leian, es-  
mo para algunos oficiales, que le eran  
necesarios, y porque esta Notacion fue  
la primera, que la Universidad de Sala-  
manca tubo, me parecio poner aqui  
las mesmas palabras del privilegio, que  
della fue concedido el año 1454, que  
son estas, „ De lo qual me mando, e  
„ tengo por bien, que haya un Maestro  
„ en leyes, e yo que le de quinientos ma-  
„ ravedis de Salario por el año; e que ha-  
„ ya un Bachiller Legista. Otrosi man-  
„ do que haya un Maestro en Decretos  
„ e yo que le de trescientos maravedis  
„ cada año. Otrosi mando, que haya un  
„ Maestro en Decretales, e yo que les

" de quinientos maravedis cada año.

" Otros tengo por bien que hayados

" Maestros en *Privica*, e yo que les de

" doscientos maravedis cada año. O

" trosi tengo por bien que haya do

" Maestros en *Logica*, e yo que les de

" doscientos maravedis cada año. Otro

si mando que haya do Maestros

en *grammatica*, e yo que les de dosci-

entos maravedis cada año. Otrosi

mando e tengo por bien que haya en

Estacionario (1) e yo que le de cien ma-

ravedis cada año, el que tenga todos

los Exemplarios buenos, e correctos.

(1) Del Oficio del Estacionario habla el mismo Rey D. Alon-  
so mas adelante en la ley ultima de la 2.<sup>a</sup> Partida.



11 Otoro mando è tengo por bien que  
11 haya on Maestros en organo, è yo q  
11 le de cinquenta maravedis cada año.

Capellan

11 Otoro mando que haya on Capellan  
11 è yo que le de cinquenta maravedis.  
11 cada año. Otoro tengo por bien, que  
11 el Dean de Salamanca, è Anan de  
11 Zaque, que yo fago Comendadores del  
11 Estudio, hayan cada año doscientos ma-  
11 ravedis por sus trabajos: è pongo otros dos.  
11 cientos maravedis, que tengan el De-  
11 an sobredito para hacer despenas en  
11 las cosas, que ficiere menester al  
11 Estudio; è estos maravedis sobredichos  
11 son por todos dos mil y quinientos

11 maravedis. Enmudo que los sobredichos  
 11 otros Comendadores recibian e tengan  
 11 otros maravedis sobredichos, e que los  
 11 suplieran en pro del Estudio, asi  
 11 como yo mande, e sobredicho es, e que  
 11 de cuenta dello cada año anni, o a  
 11 quien mandare, Tales son las pala-  
 bras de la dotacion, la qual parece-  
 ra pobre a quien solo mirare el subri-  
 do presente en que agora estan todas las  
 cosas, y basare estos maravedis por los  
 que al presente corren en Castilla, pe-  
 ro hallaria ser muy rica el que por las  
 historias, y leyes de aquellos tiempos e  
 entendiere los bajos precios en que en-

Valor del  
 maravedi

tomar las mercadurias se estimar-  
ban, y lo mucho que esto maravedi  
valian: porque de ello dice la Historia  
(D) de un sabio Rey <sup>N</sup>. Alonso hablando  
de los tiempos del Rey Fernando su  
Padre estas palabras: „Caen tien-  
„ po del Rey <sup>N</sup>. Fernando aca el Rey  
„ de Granada la mina de todas las  
„ venas, que eran apreciadas en setenta  
„ y cinco mil Maravedi de la moneda  
„ de Castilla. Esta moneda era tan  
„ gruesa, y de tantos dineros el Mara-  
„ vedi, que alcanzaba a valer el Mara-  
„ vedi tanto como un maravedi de oro.

---

(D) En el capitulo 1.

Eporque en aquel tiempo  
 del Rey don Fernando conia en Casti.  
 lla la moneda de los Pepiones, y de  
 aquellos Pepiones valia cienos y ochenta  
 el maravedi. y haue de notar que  
 esos Pepiones no eran las menores  
 monedas, que en aquel tiempo havia:  
 antes se dividian en otras mas me.  
 nudas, como parece por una taia de  
 monedas antiguas, q se hizo en ti.  
 empo del Rey don Enrique, donde se  
 trata largamente de ellos.

Reprocurado mu  
 cho haue a las manos la moneda  
 de oro, que se llamaba en tiempo del

Rey don Alonso maravedi, para que  
porel peso, y ley de ella, se averiguare  
quanto valdria ahora esta donaci-  
on; pero ni la he hablado, ni se que  
hombre curioso a España la tenga;  
y asi no havemos a atener a algu-  
nas conjeturas para saber su valor:  
una delas quales es, que en las Leyes  
de las Partidas, que se mandaron a  
los Digestos, siempre este Rey don Alon-  
so, en lugar de avres pone maravedi,  
o maravedi de oro, que exan son me-  
nos valor entonces, segun vimos que  
decia su historia: como lo que el mismo  
hablando del valor delor Abogado

dice (K) Licita autem quantitas in-  
 telligitur pro singulis causis usque ad  
 centum aureos: trasladada el asi (L);  
 remanexa que el Mayor salario, que  
 pueda ser, no suba de cien maravedis  
 arriba, quanto quier que sea grande  
 la demanda. No que Modestino dice  
 (M) Si Libertus Patronum in ius vo-  
 caverit supradictam poenam, id est,  
 quinquaginta aureos dat: trasladada  
 el: (N) Pechax debe por penas sin iuen-  
 ta Maravedis en oro el Afornado, v

(K) Ley 1.<sup>a</sup> 5. si iust. de variis. et extraord. cognitionibus

(L) Ley 14 tit. 6. Part. 3.<sup>a</sup>

(M) Ley final. A de in ius vocand.

(N) Ley 5. tit. 1. partid. 3.

o aquel, que lo afoxio: y porque delos au-  
reos, q se usaban en Roma en tiempo  
de Adriano, y no se oyo se hallan  
agora algunos, que valen quasi a ven-  
te y seis reales, si por aqui nos juicamos,  
valorian en este tiempo los dos mil e  
quinientos maravedis, que este Rey  
daba cada año a la Universidad de Sa-  
lamanca, quasi seis mil ducados. No  
se ha de entender, que habia entonces  
en este Estudio solas aquellas cathe-  
dras, que otros muchos Maestros le-  
ian por dineros que les pagaban los  
Estudiantes, como agora se hace en  
Paris, y en otras Universidades, y se hi-

20 en Salamanca hasta el año de 1480

(O), que se quitaxon las coleccas. y se man-  
 do que ninguno leyese por dineros. Pero  
 tomando al proposito, procuraba el Rey  
 don Alonso por todas vias ennoblexer  
 esta Universidad, que con su favor iba  
 creciendo cada dia en reputacion, y  
 letras; y porque el dice en sus partidas  
 (P) que el estudio general debe ser esta-  
 blecido por mandado del Papa, o del Em-  
 perador, o del Rey, aunque el dicho Es-  
 tudio habia sido establecido por el Rey  
 don Alonso su Abuelo; y confirmase  
 por el Rey don Fernando su Padre, con

(O) Esta en los libros del clauero del año.

(P) En la Ley 1.<sup>a</sup> tit. 34. partida. 2.<sup>a</sup>



todo eso, porque tubiese mas autoridad  
el mismo pidio confirmacion del ab P  
pa Alejandro Quaxo (Q) que entonces  
era nuevamente electo, el qual no solo  
lo confirmo, y quiso que fuese (R) uno de  
los quatro Estudios Generales del mun-  
do por la autoridad e Apostolica, pero con-  
cediole que los que en el, una vez se exa-  
minasen, y aprobasen, fuesen admitidos  
a las Regencias, y lecturas en qualquier  
otro Estudio sin sea de nuevo examina-  
do para ello, lo qual se concedio el año

(Q) Creatus Honoris Tamarit ann 1259.

(R) En la constituc.<sup>n</sup> 31. dice asi el Papa: Non ob id  
studium Salmantinum, quod unum de quatuor do-  
ctus generalibus studiis in dispensatione Apostolica  
in Regione Hispanica celebrifama resples-  
cet.

1255. Con estos privilegios, y con los gran-  
 des salarios que el Rey don Alonso de  
 sus rentas daba á los Señores, esta-  
 ba el Estudio de Salamanca, muy flo-  
 rescido, y concurrían á él gran frecuen-  
 encia de Maestros, y Estudiantes. Pe-  
 ro despues por los grandes gastos, que este  
 Rey hizo en la pretension del Imperio  
 de Roma, y porque andando en ella su  
 hijo don Sancho á quien llamaron el Ba-  
 vo, tomó por contra él, y atraxo á su obe-  
 diencia todo el Reyno de Leon, y otras  
 partes de Castilla, como su territorio cu-  
 enta, no obstante que el dicho Principe  
 D. Sancho confirmo luego todo lo (S)

---

(S) Hay confirmacion de él. Dada en 1283.

Privilegios de aqueste el rubio con todo  
eso no se podian cobrar los mas años los  
mas a edisey sobre dichos; y asi los Ma  
estros desaban de leer porqueno se les  
pagaba el acostumbrado salario has  
ta que por remediar esto los sucesores  
de este buen Rey libraron para el Sa  
lario de las Cathedras, que se leian, y pa  
ra los oficiales gran cantidad de mar  
avedis en las tercias de las Iglesias del  
Obispado de Salamanca, que los Reyes  
de Castilla en aquellos tiempos con las  
de los demas Obispos de otros Reynos, te  
nian, e llevaban unas veces con au  
toridad de los Sumos Pontifices, otras ve  
ces sin ella, segun parezca por las his-

toxias, ca la Cronica (t) del Rey don  
 Fernando el Quarto, que fue nieto de  
 este Rey don Alonso, hablando de muchas  
 gracias, que el Papa Donifacio (p) conu-  
 bio a la Reyna Doña Maria, madre  
 de este dicho Rey don Fernando dice así,  
 Demas havióle otra gracia, que las tex-  
 uas de las Iglesias, que tomara el Rey  
 don Alonso, y el Rey don Sancho, y el Rey  
 don Fernando le hizo sin mandado de la  
 Iglesia de Roma, hasta entonces, que  
 se las quitaba quicra se cur, que se las  
 perdonaba, e havia gracia de ellas, e  
 que se las daba por tres años de allí  
 adelante, Teniendo pues este Rey don

Fernando esta concesion del sumo Pon-

(t) Cap. 19 (v), Donifacio 8º. Creatus in vigilia nati-  
 tatis Domini 1274.

tífice (20) dio facultad a la Universidad  
de Salamanca para que pudiese arren-  
dar la parte de las tercias como si fuesen  
le habían sido libradas, e ordenó que to-  
do el dinero que de ellas se cogiere, se pu-  
siese en un arca & que tubiesen llave  
el Rector del Estudio (21) y obispo de Salam

---

(20) Las Palabras el Privilegio dicen. Porq<sup>e</sup> el  
Estudio de Salam<sup>ca</sup> sea adelantado, y acrecen-  
tado por mi, vengo p<sup>r</sup> Bien, q<sup>e</sup> las tercias q<sup>e</sup> con-  
dadas para el Estudio se arrienden a quien  
adelantare publicam.

(21) No se puede bien averiguar, a de q<sup>e</sup> tiem-  
po la Universidad de Salamanca, comenzó a  
governarse por Rector; pero parece q<sup>e</sup> es de  
este Rey. Alonso: a lo q<sup>e</sup> dice en la  
ley 6. tit. 31. de la 2<sup>a</sup> Partida estas Palabras:  
Donde p<sup>r</sup>esen establecer los Escolares a sí  
mismo, un Mayoral sobre todo, que lle-

la manca, y los conseruadores, y que de  
 allí se pague el Salario a los Doctores  
 no les señalando cosa cierta, sino que  
 los Rectores, y conseruadores se concerta  
 sen cada año con ellos por los Salarios  
 que mejor pudiesen. de lo qual dio pri-  
 mero en latin Rector el Estudio al qual  
 obedescan en las cosas conuenibles, quiza  
 è dechar <sup>se</sup> como por que en un Privilegio  
 al Rey <sup>M</sup> Fernando Vnico, q' se dio a la  
 dicha Vni<sup>o</sup>. el año de 1500, se manda que los  
 Rectores della, obliguen a los Maestros  
 cada año por los Salarios que mejor pudie-  
 ren. De donde se entiende q' ya de años atrás  
 lo havia. Pero q' El Rector tubiese Con-  
 siliarios q' fueren de tales obispatos, o Reynos  
 que fue institucion de Benedicto Decimo ter-  
 cio en la reformation de este Estudio, que

vilegio el año de 1300. Pero por años  
antes por el gran nombre, y opinión  
que el Estudio de Salamanca en todas  
partes tenía, el Papa Donifacio octavo  
embio á la dicha Universidad el dicho  
libro de las Decretales, que él había com-  
puesto para que en ella se leyese, y  
allí adelante se jurase por él, y jun-  
tamente le embio unas cartas (2) en  
que muestra el mucho crédito, que de

---

tuvo siendo Cardenal Legado, cerca de los  
años de 1380 como se cuenta mas abajo, por  
que antes de aquel tiempo no habia he-  
cho menzion de Consiliarios, y despues de  
él, muchos.

(2) Están las cartas en el Archivo de la  
Universidad.

la misericordia, y personas della venia.  
 Acabado los tres años por los quales  
 al Rey de Castilla le eran concedi-  
 das las tercias, como diximos, el Papa  
 clemente Quinto (A) que despues su-  
 ceso quivolas tornar a cobrar, y man-  
 do que se abli adelante se consigná-  
 sen, y aplicasen á las fabricas de las  
 Iglesias, que corraban en aquellos ti-  
 empov arruinadas, y destruidas, y á  
 las demás obras, en que las tercias se  
 solian passar antes que el Rey hu-  
 viesse metido la mano en ellas, y en  
rason de ello puso entredicho, y cesaci  
 (A) Creatur anno 1305. Nonis Januarii. esse  
 hinc las Clementinas.



on en todo el Reyno, como lo uenta  
la historia del Rey don Alonso Unde  
cimo en el capitulo lo donde dice  
que en los años de 1310 los obispos  
de Burgos, y Salamanca llegaron  
á la Villa de Axion con cartas del  
Papa en que quitaba el entredicho  
que fuera puesto en la tierra, y  
tomaron las tercias sin manda-  
do del Papa. Pues como la renta  
que esta Universidad tenia era to-  
da de las tercias y como dichos  
le habian sido dados por los Reyes  
faltando el salario acostumbrado  
á los profesores, fue faltando tambien

poco á poco el estudio, y al fin vino  
 á descascarse hasta que cerca de los  
 años de Nro don Pedro Obispo de Sala-  
 manca dio noticia al dicho Papa Cle-  
 mente representandole el gran da-  
 ño que toda España recibia de tra-  
 verse de trecho tan ilustre, y celebra-  
 do estudio, y suplicando á su Santidad  
 mandase aplicar para la restaura-  
 cion del, alguna parte de las Texci-  
 as, como antes las solia tener, pu-  
 es la obra era tan necesaria, y útil.  
 Vese esto mas largamente en una  
 Bulla del dicho Clemente Quinto, que  
 empieza así: Dudum nobis frater Pe-

tū Episcopi Salamantini exhibita pe-  
titiō continebat, quod licet ab Hinc de  
Textus de iuratum civitatis, et Dioc-  
cesis Salamantinz, Magistris, et Doc-  
toribus, qui in diversis facultatibus  
in civitate ipsa, ubi tunc urgebat stu-  
dium generale regerant extra mi-  
nistrarentur salaria ad hoc cir spe-  
cialiter deputata demum tamen quia  
fuerat ab huiusmodi salariis solutio  
ne cessatum, neque aliqui habeantur  
redditus aliunde, ex quibus Magis-  
tris dictis huiusmodi possint sala-  
ria ministrari prefatum studium  
in non modicum patrię detrimen-

tum<sup>ta</sup>. Lo qual todo entendido por el  
dicho Pontifice, porque era muy gran  
Leyado, que este fue el que compuso  
las Clementinas, holio de favorecer  
a la Universidad de quien venia una  
era noticia; y así cometio al Arzobis-  
po de Santiago, que en particular se  
informase lo que comunmente  
rentaba cada año el un noveno de los  
diezmos de Obispa de Salamanca (B)  
y quanto se solia aplicar de los a las  
fabricas de las Iglesias, y que tanto ba-  
taria para tenerlas en pie, y que de-  
mas desto supiese los Maestros, que

(B) Todo esto era a la letra en la Bula de Clemente V

solia haver en el estudio de la dicha  
ciudad, y que facultades leian, y quan  
to salario se les daban cada año.  
Desde lo qual embiada por el Arzobispo  
muy entera relacion, cometi-  
te el dicho Pontifice, que sumando  
Concilio Provincial aplicase por la au-  
toridad Apostolica el un noveno de  
todos los diezmos de los obispados de esta  
manera para el salario de los Maes-  
tros de las facultades, que solian leer  
en aqueste estudio, consultando con  
los obispos sus sufraganeos, y que en  
uno con ellos, el y sus sucesores en los  
Concilios Provinciales que en aquellos

tiempos se celebraban muy à me-  
 mudo en sieren persona ó personas que  
 cobrada la renta del dicho Obispo, la  
 distribuyesen cada año entre los Docto-  
 res, como mas vieren que convenia  
 al bien de la Universidad, sin tomar  
 dello para si cosa alguna, y que al fin  
 del año diesen cuenta de lo que assi  
 hubiesen cobrado à los Doctores, y esta  
 es la palabra de la Bula que  
 hablan con el Arzobispo dicen assi:

„ *Fraternitati tue per Apostolica scrip-*  
 „ *ta mandamus, quatenus tu quilibet*  
 „ *Metropolitani existis, quique*  
 „ *circa assignationem tertie partis ter-*  
 „ *tie decimarum huiusmodi pro sa-*

11 laxius Magistrorum, et Doctorum  
11 ipsorum faciendam poteris vacare  
11 commodius in tuo Concilio Provincia  
11 li, de Concilio Suffraganeorum, qui in  
11 Concilio ipso convenerint, vel majorij  
11 partium eorum tertiam partem & minus  
11 terti parte predictarum de  
11 marum Civitatis, et Diocesis Salo  
11 mantine in Calabria magistrorum  
11 et doctorum, quos in Decretis Decre  
11 talibus, de iuris, Medicina, Logica,  
11 libris, Grammaticalibus, et Musica  
11 regere, vel docere pro tempore in dic  
11 ta Civitate contigerit, conventendam  
11 super quo conscientiam tuam eme  
11 ramus, auctoritate nostra deprec

" et assignes 6<sup>ta</sup> Concediòre la Bulla de  
esto el año 1432.

Esta orden servido  
muchos años como se colige de las conf  
rmas del Ebrudo, q hizo el Papa  
Benedicto Decimo Tercio, como mas  
abajo dixemos, donde en el aumento  
emission de algunas cathedras  
que de nuevo hacia, manda que si  
no llegare la renta de las texias  
à poderse pagar de las todas las  
cathedras, que el allí ordena, sepa  
que primero entremetase el sala  
rio, à lo que por el Concilio Provin  
cial, les estava antes señalado, y  
à lo demas por rata; las palabras



La constitucion dicen asi. Sine pre-

Tercias

» iudicio salariorum iuxta tantum

salarios

» quibus per alias constitutiones,

» quas in minoribus constituti edidi-

» mus, fuerunt certa salaria deputa-

» ta, et salvo iure regentium alias par-

» tes artium, et scientiarum repositis ad-

» antiquo in his salariis, que tempo-

» re editionis ipsarum constitutionum

» ex provisione Concilii Provincialis per-

» cipiebant. De manera que se pagaron

los salarios a los Lectores por la orden

que en Concilio Provincial se daba el

de el año 1312, que lo mando el

reyn de Iuio hasta el año 1380 que

Benedicto Decimo tercio siendo Car-

zonal hizo las primitivas constituciones  
 nes, como el lo dice. Luego el año de  
 lanze que fue de 1310 el mismo Pon  
 tifico entendiendo las necesidades  
 grandes, que el Rey D. Alonso Once  
 no tenia, y como el año anterior no le  
 habian valido todas las rentas de  
 Reino mas que en cuenta, y seia  
 entor mil maravedi de diez duros  
 por el maravedi, segun refiere su hi  
 storia en el Capitulo 46. y viendo le pe  
 dido algun socorro para la guerra de  
 los Moros, con quien el Rey estaba  
 siempre en la frontera, no solo le con  
 cedo las rentas de las Iglesias para la  
 dicha guerra, sino tambien las di

chas de curras e las rentas de los Cleri-  
gos, y la Cruzada; asi en su historia  
en los Capítulos 15. y 39, y asi lo tubo  
el ymo lucoray mucho tiempo, aun  
que siempre le era concedido por cien-  
tos años limitados. Hecha esta gracia

ala Universidad de Salamanca por  
el Papa Clemente, todos los Sumos  
Pontifices tubieron siempre mucho  
cuidado de ella, y le hicieron otras mu-  
chas mercedes, y oraciones por ser co-  
mo era escuela suya, y los Reyes  
de Castilla tambien como a propria  
la favorecieron dandola grandes  
Privilegios de que viene lleno su libro.

chino. Desde entoncez ó algunos años  
 antes entre todas las Universidades  
 de castilla solo los Graduados & Doc-  
 tores, ó Maestros por Salamanca,  
 han gozado ellos, y sus descendientes  
 el privilegio de los Hijosdalgo, en que  
 antes á su escusado de pechos, y pe-  
 dios, y monedas, y otras cosas seme-  
 jantes, traxa que poco años há el  
 Emperador D. Carlos le concedió tam-  
 bien á el Estudio de Valladolid.

Pero tiene esta Universidad el tiem-  
 po ~~memorial~~ <sup>memorial</sup> acá, otra cosa par-  
 ticular, que la autoriza mucho, y  
 la ~~da~~ <sup>da</sup> grande honor, y es que quando  
 los Procuradores de las Ciudades, y los

Grandy & estos Reynos se juran  
en Cortes para jurar al mismo Rey  
o Principe, como es costumbre en las  
dicha, sola ella no embia sus Procura-  
dores, antes el mismo Rey le man-  
da su Carta, para que conforme a  
ella se haga aqui el homenaje, y ju-  
ramientos de fidelidad. Hay muy cla-  
ra memoria de esta costumbre en  
los libros de claustror, & arriba he  
mencion a los tiempos que los Re-  
yes se juraban, pero baxaria seña-  
lar un lugar para ~~muera~~ el  
ello. Hallarse ha pues en ~~los~~ di-  
chos libros que en 20 de Septiembre  
de 1464 juntado claustror, juraron

los que se hallaron en él, se fidelitase  
 Requiri conforme à la Carta de Rey  
 don Enrique, y que el Rector, y otros  
 de esta escuela mandaron, que toda  
 la Universidad se juntase en las  
 Escuelas para hacer el mismo ju-  
 ramento. De aqui se entiendo  
 la Constitucion portreza de aque-  
 lte estudio, donde el Papa dice, que  
 para lo que el alli manda se pue-  
 ra mas sin embargo ni escrupulo  
 cumplir, y ninguno de la Universi-  
~~dad~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~escuela~~ escusarse con acha  
 que ~~de~~ Juramentos, que en con-  
 trario haya hecho à N<sup>ra</sup> Magestad

52  
aunque sean e Metropolitanas, ni  
a Villas, y Ciudades, o qualquiera per  
sonas, aunque sean Reyes, que el por  
aquella xelapa. y amada los tales  
Juramentos, salvo el que se ha  
a los Reyes de Castilla, y Leon, y a  
los Principes sus legitimos herede  
ros. Las palabras de la conuerti  
cion, quitadas a algunas por acor  
tar la largura bien asi. Et no  
7 predicti Rector Scholasticus, Docto  
11 res, Definitores & preterea quo  
11 rumcumque iuramentorum ab  
11 terius quam ipsius Universitatis  
11 prestorum se exuerint. Et

„ interim affectus quem ad ipsam  
 „ universitatem gerimus iuramen-  
 „ ta huiusmodi ecclesie etiam Me-  
 „ tropolitane, necnon quibuscumque  
 „ personis etiamsi regali, vel Ponti-  
 „ ficali prefulgeant dignitate, preter  
 „ quam charissimo in christo filio  
 „ nostro castelle, et Legionis, Regi et  
 „ huius, et eius successorii legitimo  
 „ prestita, seu prestanda iurame-  
 „ nta, illaque volumus, et amove-  
 „ mus, quoniam habere leide la hie-  
 „ rarchia de castilla vera con quantos  
 „ xaron se hace este favor ala univer-  
 „ sidad de Salamanca, pues los grandes



A otros Reynos y las Ciudades tantas  
veces han quebrado los Juramentos  
y fidelidad, que hicieron, y ella con  
gran constancia ha guardado si-  
empre la lealtad, que promete im-  
pares jamas declinado a ella aora  
mano, ni a otra: y si alguna vez  
se ha dejado avarar con ella esto  
ceremonia y costumbre, que he dicho  
habrasedo por desuido de los Secre-  
tarios y oficiales de los Reyes, y es  
muy alto, y justo que se advierta  
a su Magestad, o a los señores Rey  
muy alto consejo, que no permita  
que esta Universidad, donde ellos

salieron, p[er]o van honroso privile-  
 gio, pues merec[er]a grande no lo me-  
 rece. Tomando al proposito el Papa  
 Juan Veinte y dos en los años de  
 1334 a pedimento del Rey don Alon-  
 so el Primero, y del Rector, y Uni-  
 versidad de Salamanca, concedio que  
 el Maestro Escuela de la Iglesia, que  
 muchos años atrás era Jue[re] ordinario  
 (C) de dicho Estudio, se alli adelan-

Maestros escuela

(C) Es chanciller el Maestro Escuela desde el  
 año 1334: y algunos años antes havia  
 comenzado a ser Jue[re] ordinario solo; y no  
 se sabe cierto desde que año comenzó el  
 Maestro Escuela a ser Jue[re] del Estudio  
 porque el Rey don Fernando el Santo

comenzó

te fuese tambien chanciller de él, e de  
se los grados & Licenciados Doctores, y  
maestros en todas facultades, y al mis-  
mo tiempo este Rey d.<sup>no</sup> Alonso, y la  
Reyna doña Maria su muger confir-  
maron todos los privilegios de los Reyes  
el año 1243 señaló por sucesor al obispo y  
Dean de Salamanca, y al Prior de los Predica-  
dores, y Guardian de los Descalzos, y á otros.  
El Rey don Alonso el sabio en las ordenanzas  
que hizo para el Estudio el año 1494, mandó  
q. el obispo, y maestros de la Escuela de Salamanca  
hagan prender, e echar en carcel á los Estudi-  
antes peleadores. El Papa Juan 22 el año  
1534 en una Bula q. *Quia se respice-  
rit: cum predicta Universitas iurisdictione  
ni scholarium Ecclesie Salamantine, qui eo  
pro tempore ab antiquo subiecta fuisse, et*

pasados, y concedieron otros muchos de  
 nuevo. Despues de esto habiendo uisado  
 en la Iglesia entre los Papas Urbano  
 Sexto, y Clemente Septimo, vino à parti-  
 da de parte del Papa Clemente 7.º Pero  
 de Luna Cardenal de Aragon gran de-  
 xado así en los derechos canonicos, y ci-  
 vil. como en otras ciencias, por donde

esse nos latuit. El Rey don Enrique en un pri-  
 vilegio de confirmacion dado el año 1377, re-  
 fiere, q los Escobares de Salamanca allegaban  
 tener costumbre, de ser el Rey don Alonso su  
 Virabulo de rex Jurgado, y librador por el  
 Maestre escuela, y porq este Rey don  
 Alonso fue el q. conuenio à reinar el  
 año 1332 parece q el Maestre escuela so-  
 lo, sin el obispo conuenio à ser Jues de ser e-

Vino despues a lex Papa, y trubo consigo  
algunos Doctores, y Magistros para in-  
formar al Rey don Juan el Primero  
que a la sazón reynaba, de la eleccion  
canonica disposicion, y consido derecho  
de clemencia, segun habia relaxado el  
Rey de Francia con consejo de los Le-  
ttados de su Reyno, y conuocaba por los Emba-  
sadores, que de ello el dicho Rey habia  
embiado a castillas.

---

de tiempo, y no antes, pues los escolares no  
alegan mas antigua costumbre; y aunque  
el papa Inan diga que el año de 1334, que  
es de Maestre escuela era. Fue el antiguo  
no es poca antigüedad veinte y quatro  
años antes.

Sendo pues este Cardenal  
 junto el Rey en Medina del Campo,  
 muchos Prelados, y hombres sabios, pa-  
 ra deliberar à qual Pontifice de los dos  
 debia dar la obediencia; y despues de mu-  
 chas contiendas, y consultas que alli se  
 hicieron, el Rey se vino para Salaman-  
 ca, y se conveso a los Señores de ella (D)  
 se determinò obedecer à Clemente Sep-  
 timo como se cuenta en la historia de este  
 Rey en el capitulo 7 el año segundo, y  
 en el capitulo 1.º el año tercero. Obedeci-  
do el Papa Clemente, hizo Legado suyo  
 (D) Determinose esto en Salamanca à lo  
 de Mayo el año de 1382.

en España al cardenal, que decimos,  
de Aragón, que todavía estaba con  
el Rey en Salamanca; y por ser el tan  
gran doctor, á ruego del Rey Don  
Juan, que deseaba ver un estudio de Sa-  
lamanca muy adelantado, y por comi-  
sion del Papa, que para ello tubo, visi-  
to, y reformó este estudio, aumentó los  
Salarios de las cátedras, é instituyó  
el nuevo tes de Theologia, y otras mu-  
chas de todas facultades, porque en  
tan general, y celebrado estudio no se  
debase enseñar ninguna cosa de las  
que en otras universidades se leían,  
y ordenó que mas fuesen á hora de

prima, otras (E) de dexia, otras de vis-  
 peras, y renales a todas muy compe-  
 tentes, pero diferentes salarios. Puso  
 mas un Administrador, que tubiese  
 cuidado de cobrar las rentas de la Pri-  
 veridad, y a su tiempo pagase los ca-  
 thedraticos, y oficiales de ella (F); con  
 las quales, y otras cosas muchas, que  
 hizo ennoblecio grandemente esta Pri-  
 veridad: pero porque para tantas  
 cosas como habia de nuevo ordenado,  
 no bastaba la renta de el Noveno de los

(E) El mismo en sus constituciones dice: Cum  
 nos dudum in minoribus constituti in illis par-  
 tibus legationis officio fungeremur nonnullas  
 constitutiones pro reformatione dicti studii  
 edidimus (F) Salvo esto de las constituciones de  
 D. Benedicto, y de el Privilegio de Enrique 3. en que



Reynos, que hasta allí solo tenia a  
causa de la carestia grande que en to-  
das las cosas havia en España, de la  
qual se cuenta en la historia del Rey  
don Enrique el Segundo, Padre de este  
Rey don Juan en el capitulo diez del  
año 4.º y en el 8.º. El año 6.º donde di-  
ce, que llegaron á valer las cosas  
á muy grandes precios. en quiva, que  
valia una dobla trescientos mara-  
vedis, y un caballo sesenta, y ochenta  
mil maravedis, y así todas las cosas.

A causa pues de esta ca-  
restia por la qual era necesario dar  
trato á las cathedras, q<sup>ue</sup> El Rey don Juan su  
Padre ordenó en Salamanca.

me por los salarios á los Maestros. Y  
 por las muchas catedras, que de  
 nuevo se habian añadido, no bastan-  
 do á todo la renta del noveno, la tri-  
 venidas, y el cardinal por su parte  
 suplicaron al Rey don Juan, que pu-  
 es por orden de S. M. las dichas cate-  
 dras se habian instituido, les hiciese  
 alguna merced, y limosna para ayu-  
 da á pagar los salarios de ellas, y mas  
 que porque era grande desavosiego pa-  
 ra los Estudiantes recibir sus peder,  
 quando la Corte venia á Salamanca  
 y les embarazaban, y estorbaban mu-  
 cho el estudio, les hiciese merced de lo

bertarlos de aquella carga, y el Rey  
porque como dice, habia mucho sa-  
for e hacer bien e merced a este Es-  
tudio, mandó que de allí adelante  
para siempre fuesen todas las cosas  
de los Doctores, y Maestros, y Estudi-  
antes, y Conservadores de Salamanca  
a fueren francas, y vendidas de mer-  
cedes, y que de ellas no se sacase cosa  
para llevar a otras partes, de lo que  
al dio privilegio el año 14387: y an-  
tes desto para las cathedras sobre di-  
chas, le habia librado en cada un  
año remite mil maravedis, que en  
aquel tiempo montaban ciento, y se

senza marcos de plata, como parece  
 por la historia del Rey don Alon-  
 so Onceno capitulo 98, donde se atan  
 de ellas ordenanzas, que el hizo a-  
 cerca de la moneda, se dice. Venen  
 ordeno que los que labrasen por el,  
 diesen por el marco de plata, hasta  
 quantia de cinco veintey cinco  
 maravedis, eno mas, segun que va-  
 lia antes, que se començase a labrar  
 la moneda: por manera que cada  
 maravedi valia entonces tanta  
 plata como agora medio real. y aun  
 mas, pues en este tiempo el marco  
 de plata, que comunmente se labra

vale sesenta y cinco Ales. i dos mil  
doscientos diez maravedis: y así es  
ta merced, que el Rey don Juan hi-  
zo á la Universidad, fue de mas de  
diezmil reales, que para aquellos  
tiempos era gran suma, librola es-  
tor señaladamente sobre las dexias  
El Obispado de Salamanca, que á  
esta sazón el tenía por concesiõ  
El Papa para la guerra de los Mo-  
ros, como se cuenta en su historia  
en el capitulo primero el año 42, don-  
de se dice que quería renunciar en  
su hijo don Enrique los Reynos de cas-  
tilla y leon. y quedarse en Sevilla. y

Cordova. y Jaen, y Murcia, y Biscaya,  
 émas con las tercias de Castilla, que  
 el tenia del Papa: puey en estas ter-  
 cias librio el Rey don Juan lo veini-  
 temil maravedi, que despues ydes.  
 puey su hijo son Enrique tēcero los  
 aplicó al dicho Estudio por suro de  
 heredad para siempre jamas, y dio  
 dello Privilegio en el a. 1437. (S)  
 Pero porque en la cobranza dello ha-  
 via esta *Privilegiada* grandy cosas  
 y algunos años acaesca no podex  
 se cobrar los cosedores, suplico al  
 meorno Rey don Enrique, que en en  
(S) todo esto se refiere en el dicho Privilegio

mienda y recompensa de los dichos  
veinte mil maravedí, le hiciera  
merced señaladamente de las texi-  
as que S. A. tenía en los lugares  
de Almuña, Daños, y Peña de Rey, que  
son en el mismo obispado; de mane-  
ra que arrendasen, y cobrasen por  
parte de la Universidad, y que esto  
recibiria por muy grande, y muy se-  
ñalada merced, lo qual el dicho Rey  
don Enrique le concedio con gran li-  
beraldad, y como quiesca que las texi-  
as de estos lugares valian en aquel  
tiempo mucho; pero no estubo en  
menor la Universidad las palabras

que en el otorgamiento dellas puso,  
 que son estas. E yo el sobredicho Rey don  
 11 Enrique por hacer bien e merced a vos  
 11 la dicha Universidad del dicho mi Escu-  
 11 dro de Salamanca, y en reconocimiento  
 11 de los muchos, e muy leales servicios, que  
 11 feydes al Rey don Enrique mi Abuelo,  
 11 e al dicho Rey don Juan mi Padre, e mi  
 11 señor, que Dios perdone, así feydes  
 11 e facedes a mi cada día, e por vos dar  
 11 el galardón dello, confirmo vos el dicho  
 11 mi Alvalá, a la merced, y limosna en  
 11 el contenido. Es mi merced que vos el  
 11 dicho Escudero hayades, e tengades a mi  
 11 de aquí adelante por suyo de hereadas



para siempre salvar las dichas rexi-  
as de los dichos Lugares de Almuña  
Mañor, y Peña de Rey, segun en la  
manera, que yo las habia, debia  
haver en cada vn año: e para que las  
podades arrendar e cosas segun que  
vos quisiere des para rehabimiento  
del dicho Exuvio, e para cumplimien-  
to a pagar las caxedras, que el Rey  
don Juan mi Padre, e mi señor a  
quien Dios de santo Paraiso, ordeno,  
Dio el privilegio de esto el año de 1408  
y diez años despues, que fue el de 1418, el  
Papa Benedicto decimo tercio (N), que  
(N) creatus Papa 1<sup>o</sup> Kal. octob. an. 1394 Depositus  
in Concil. Constant. an. 1417. 7. Kal. Augusti.

62

como dijimos, siendo Cardenal Legado  
en España, havia vivizado, reforma-  
do, y acrescentado el Estudio de Sala-  
manca con el amor de Padre, que a  
esta Universidad tenia con mucha  
deliberacion, y con esto hizo constitucio-  
nes para donde se gobernar: y porque  
las rentas de las tercias habian ya  
crescido, aumento salarios a las Cate-  
dras de prima, y Vespexas de theolo-  
gia y Medicina, y a las de vespexas  
de Canones, y doctas, que la prime-  
ra vez habian quedado pobres, emen-  
tando otras de nuevo, con que luego el nú-  
mero de las salariables, que agora

7

por lo que abajo diximos sellamos de  
propiedad, hasta veinrey cinco, conve-  
me à saber; seis de canones, quatro  
de leyes, tres de theologia, dos de Me-  
dicina; dos de Philosophia natural, y  
moral: dos de Logica; una de Astro-  
logia, otra de musica; otra de Lengua  
de Hebrea, Caldea y Arabiga. y otra  
de Decretos, y dos de grammatica.  
A todas las quales señalò ciertos  
floures de salario, por cuya uenta  
hasta agora se pagan. Pero quiso  
que este salario lleuase en entere, so-  
lo los que fuesen graduados de Doctores  
o Maestros en las facultades que

leyesen, yalgomenos los Licenciados  
 y mucho menos los que no fuesen mas  
 que Bachilleres por ennoblexer, y  
 autorisar el Estudio con el mucho  
 numero de Doctores, y Maestros.

Asignó asi mismo Partidos á todos  
 los oficiales de la Universidad; talo  
 los derechos, y propinas de los grados,  
 y determinó el numero de años, que  
 se debia oír, y leer para graduarse  
 y el modo que en ellos habia de haber.

Ordenó que cada año el dia que se eli-  
 giese Rector en la Universidad, los Doc-  
 tores, y Maestros eligiesen tambien  
 un Colegio un Pírnico, para que

tratase de las cosas, que en Colegio  
tocaren, y fuesen, y tratase o-  
tras muchas cosas, que mas larga-  
mente se veen en sus constituciones,  
que estan en el Archivo de este Con-  
dado.

Despues el año 1515 hizo  
constituciones cerca de la facultad  
de Theologia, y del tiempo del pasar, y  
curar, y del modo que se havia de de-  
ner en guardarse en ella, y los actos  
que para ello se habian de hacer.  
Añadio otras dos Cartas, que  
quiso entonces se leyeren, una en el  
Monasterio de los Predicadores, y

Otra en el de los rreueros de la Ciudad de  
 Salamanca: las quales aora se leen en  
 las escuelas, y en ellas santo Thomas  
 y Escoto. Otro a esse tiempo porque  
 el Maestre Escuela de la Iglesia, que  
 era Tey ordinario, y Canciller del Cla-  
 uo, tubiese mas autoridad, y preua,  
 mando que se allu adelante se prove-  
 yese siempre a Persona graduada de  
 Doctor en Canones, o Maestre en theo-  
 logia, y no de otra manera. Diole facul-  
 tad para absoluer a los que tubiesen  
 incurrido en el canon siguiu huarente,  
 y en otros casos, y se dispensar en las

irregularidades. en que por rason de  
ellos hubiesen incurrido. Anos á los  
Maestros de la Escuela una Congregacion de Sala-  
manca, y otros Prestamos. el mismo  
Obispado, segun se vee en las Puebas, que  
de cada cosa de estas hay en aqueste Es-  
tudio. El Año mesmo de 1415. el mesmo  
Pontifice Benedicto mandò al Obispo  
de Salamanca, que de allí adelante co-  
traxese en nombre de la Camara Aposto-  
lica los dos Novenos de los Reynos, de  
do el Obispado. y los aplicase y recudiese  
se con ellos á las fabricas de las Iglesias  
y á las demas obras, en que antiguam-  
mente se solian gastar, y no conser-

tres que et Rey. ni otra persona algu  
 na las cobrase, sino fuese aquella que  
 las tubiere por concesion, y autoridad  
 Apostolica como se refiere en la Bula  
 por estas palabras. Et nihilominus re  
 " nexabili fratri nostro Episcopo Salman  
 " tino, cui nupex videlicet 27 Kalend.  
 " Novembrii proxime preteriti, nostris  
 " dedimus litteris in mandatis, ut ipse  
 " duas texturas parces textis, partis de  
 " unanum huiusmodi, que tunc in suis  
 " Civitate, et diocesi anno presentis ob  
 " venerant, et in posterum obtinerent  
 " auctoritate nostra exisi, et recipi, ac  
 " ecclesie ad quas pertinet, sine peccato



" in ad id ipsum ecclesiarum nomine  
" reputatis personis, et in usus ad quos  
" ad antiquo reputate fuerant exponi  
" integre procuraret. Hanc etiam relictas  
vnae veces los Sumos Pontifices las  
concedian a los Reyes de Castilla, otras  
veces a las quataban, hasta que el  
Rey don Juan el Segundo las tubo por  
perdidas el Papa Maximo Quinto,  
para ayuda a la guerra de los Moros  
quedando cierta parte de ellas dipu-  
tada para las fabricas de las Iglasi-  
as, como se refiere en su historia cap.  
13 del a. 1421.

Ejecutado pues el man-

dabo el Papa por el Obispo, y quita  
 das las tercias al Rey, y a las perso-  
 nas, que por el Rey las ternan, pero  
 tambien era Universidad las que co-  
 mo diximos poria por Privilegio de  
 Enrique en los Lugares de Almona  
 Paños, y Peña de Orey, y así fue nece-  
 sario que el estudio todo suplicase al  
 Papa le hiciese de nuevo merced, y gra-  
 cia de aquellas tercias, pues en ellas  
 la Universidad no tenia renta para  
 pagar las Cathedras, ni salarios, ni  
 para hacer las demas cosas que su  
 Santidad habia en ella ordenado; y  
 el Papa vino a ser la peticion tan fue

sabidos por experiencia quan bien  
se empleaban las rentas de las tercias  
en tan provechosa, y necesaria  
obra, hizo merced á la Príncipalidad  
de los Obispos, de los Abades, de los Ar-  
chobispos, de los Obispos, de los Canónigos,  
de los Religiosos, de los Señores, y  
de la Reyna, e amos de las dhas. tercias  
presenar con estas palabras, " Pro-  
" parte Universitatis predictae, nobis  
" fuit humiliter supplicatum, ut duas  
" partes tertiarum partium decimarum in  
" locis de Almuña, Baños, et Peña de  
" Rey, eorumque terminis, seu tertiarum  
" tertiarum Salamantinarum, Dicesis, seu ra-  
" tione ipsorum proventus fabricis

„ Ecclesiarum eorundem locorum pexer  
 „ nentes pro salariis persolvendis, ac  
 „ oneribus huiusmodi supportandis  
 „ eidem Universitati concedere, donare,  
 „ et assignare, ac thesaurarie ipsius Uni  
 „ versitatis in perpetuum incorporare  
 „ annexare, et unire, de benignitate Apo  
 „ stolica dignaremur. Et igitur volen  
 „ tes eidem Universitati de alicuius  
 „ Obventionis auxilio providere grati  
 „ amque facere specialem duas tertias  
 „ partis Decimarum ecclesiarum huius  
 „ modi Universitati predictae auxo  
 „ ritate Apostolica ea extra scientia te  
 „ noris presentium concedimus, donamus  
 „ et assignamus, ac thesauris prefati

" Studii in perpetuum incorporamus  
v anneccimus, et utrimque, ita ut licet  
" at illi per quamcumque personam tri-  
" bus suas texturas, partos textis, partis  
" decimarum locorum huiusmodi le-  
" vare, percipere, et habere, ac in sala-  
" ria et onera huiusmodi. Et non in ali-  
" o, nisi convertere Diocesani loci,  
" vel alterius cuiuscumque licentia  
" minime requisita. Manda al Obis  
po de Salamanca que en la cobranza  
de aquellos dos novenos no ponga es-  
toros, ni embaxaro alguno alguno por  
parte de la Universidad fuera a recau-  
darlos, no obstante lo que antes se  
havia mandado. Concediose este el año

1416, que fue un año despues que se  
 las habia quitado el obispo por mand  
 rados el Papa como disimor. E habi  
 endolas tenido primero catorce años  
 por merced del Rey. Despues acá la  
 Universidad de Salamanca, se ha porax  
 nado van bien, que no ha venido necesi  
 dad de pedir mas ayuda á los Sumos  
 Pontifices, ni Reyes, antes con solas las  
 tercias ya dichas, ha comprado otras  
 muchas rentas seglaxes, acrecientan  
 do al Rey doble el numero de las cathe  
 dras, porque en tiempo de Benedicto co  
 mo disimor, no havia mas que veinte  
 y cinco cathedras salariadas, y quan

do esto rescribo, que es en el año de  
1569 hay en ella setenta. Conviene a  
saber: & canones diez; & leyes otras  
diez; & Theologia siete; & Medicina  
siete; & Logica y física once; & As-  
trología una; & Musica otra; & las  
Lenguas Hebrea y Caldea dos y & den  
gua griega; quarta & Rectorica y  
Grammatica Ninytiene cathenas.  
De las quales muchas han valido a  
novecientos ducados este año; otras  
a ochocientos; y a quinientos y qua-  
trocientos, y deende arriba sin otras  
muchas Substituciones del Tribu-  
tado, a quien la Universidad paga

susenta; y esmar de esto, ningun hom.  
 bre esta en ella, o viene de fuera de  
 quien sepueda esperar, que haria algun  
 fructo con su doctrina, que no proce-  
 den en retenerle con muy honroso  
 partidos, attende a las cathedras, y  
 salarios, que el dicho paga.

Tambien la Universidad  
 paga de estas tercias mas de qua-  
 renta oficiales, que para el servicio  
 govierno, y ornatos ella son nece-  
 sarios; a qual ciento, a qual sesen-  
 ta, y a qual cinquenta mil marave-  
 dis. De las mismas ha hecho a su  
 costa tres hermosos edificios.



edificios. Conviene asaber las Escuelas  
mayores donde se leon las facultades  
de Artes, y Leyes, y theologia, y medi-  
cina. Las menores para artes, y Phi-  
losophia, y ahora las de Gramatica,  
que a dicho de hombres, que han viv-  
do las demas Princesadas, son las  
mas nobles, y magnificas obras, que  
hay en ninguna otra de la Christiani-  
dad. Asimismo el Hospital que da  
man al Estudio, donde demas a lo q  
se garrò en la obra de él, que fue mucho,  
se curan cada año gran numero de  
tudiances enfermos, con tanto cuida-  
do, y limpieza, y con tan buen recado

de todo lo necesario, como en el mas  
 adelantado de Europa; y asi es gran  
 suma la que en él de ordinario se ga-  
 ta. Su renta asi mismo un Colegio  
 que llaman Trilingue, porqu en el se  
 crian moços pobres, de buenas habili-  
 dades, y costumbres, que estudian  
 las lenguas Latinas, Griega, y He-  
 breá. y para esto tiene rentas del R.  
 genoves, y Maestros de otras tres len-  
 guas con adelantado Partido. Pa-  
 gase tambien de esta renta lo que  
 se gata en la capilla de Escuelas,  
 que tiene muchos Capellanes, y canto-  
 res para las fiestas, y para las hon-

rar los Maestros, y Doctores, quando  
mueren, que en ella se hacen con mu-  
cha plata y otros ornamentos y cexa,  
que todo junto hace gran suma. Da  
demas de esto en die año muchas te-  
moras asi a Monasterios, Colegios  
y Hospitales, como a personas de mi-  
verdad, y a sus mugeres quando muer-  
ren pobres, las quales muchas han  
sido e quatrocientos ducados.

11  
+ No pongo en esta cuenta  
lo mucho q. ha costado la libreria gran-  
de que tiene en escuelas mayores lle-  
na de mas los Indivarios, y otros  
y esquivos libros en todas facultades,  
la qual por el provecho comun es

ta abierta cuestas horas al dia. <sup>11</sup> Gas-  
 ta asi mismo una gran suma en los  
 negocios, y pleitos, y en el salario de las  
 personas, que ordinariamente embia  
 y tiene asi en la Corte de Roma, como  
 el Rey de Castilla, y Chancillerias  
 della. Depende otra buena parte en las  
 conclusiones, y ejercicios publicos, que  
 de quince a quince dias hay en todas  
 las facultades, y en algunas cada semana,  
 donde se dan propinas a los que  
 las sustentan, y arguyen a todos los  
 Doctores, y Maestros, que se hallan  
 presentes, y al Rector, y Maestro Es-  
 cuela, y Presidentes de las mismas

+

mayor; y en otros muchos ejercicios  
de Recreacion, y premios de las Comedi-  
as, que se representan en latin. Demas  
del sobredicho, que es ordinario, tiene  
otras muchos gastos extraordinarios  
no menores, que qualquiera de los ya  
dichos; porque en el año pasado gastó  
en solas las honras de Principe don  
carlos, y Reyna D. Isabel mesmos  
Señores, mas de tres mil ducados.

Están persuadidos los que tratan la  
hacienda de la Universidad, que por mi-  
lagro en sus las manos se les aumenta  
y crece, porque de otra suerte sería  
imposible con tan poca renta poderse

cumplir tantas cosas, y con tanta mag-  
 nificencia hechar; pero más es milagro  
 debe ser la buena orden, y concierto, que  
 esto se tiene; pues por falta desto, vemos  
 muchas casas de grandes, y señores des-  
 tos Reynos, que en renta en infinitas  
 partes le exceden con los pocos gastos  
 que tienen, y los pocos salarios, que  
 dan muy gastados, y acensuados, teni-  
 endo la Universidad con la pobreza tan-  
 ta, tan ilustre y principal gente en  
 su casa, y con tan grandes salarios  
 quales no sabemos, que hoy se non-  
 gan Señor, ni Príncipe delos que con-  
 temos. Entorax las quales cosas aun

que la Universidad de Salamanca ex-  
cede á las demás de Europa, se cuenta  
la mucho mas en la virtud, y respimi-  
ento, autoridad, y tratamientos de los Es-  
tudiantes, porque con ser todos mo-  
ros, y los mas nobles, y principales, y  
ricos de las tierras donde cada uno es  
natural, con todo eso se halla en ellos  
toda la buena conciencia, con el mismo  
Ulança y buen trato, que se puede dese-  
ar, tanto que en esto, desde muy le-  
jos se conoce el que se ha caído en  
aqueste estudio.

Acompañan esto con  
tanta honestidad, y tanta cuenta con

sus conciencias, quanto suele hallar  
 se entre los Religiosos, y será prueba  
 dello, que el presente año han entrado  
 muy cerca de seiscientos Estudian-  
 tes los principales en las mas estre-  
 chas ordenes, y Religiones, y muchos  
 dello en los Descalzos, y otros que no han  
 entrado profesan acá en el siglo bavi-  
 rano, y estrechera rebida de los Religio-  
 sos, y dan á sus vecinos exemplos de  
 buen vivir. El tratamiento, y Abito  
 de los Estudiantes no es pobre, porque  
 los mas dello son ricos, pero es tan  
 modesto, como el de los mas reformados  
 de los Clerigos, y Sacerdotes. En otros vi-



empes solia haver aqui mucha mas  
gente, porque de algunos años acá se  
han hecho Universidades en otros los  
Lugares principales de España, don  
de se entretienen los que no habiendo  
lous habian se acudia a Salaman-  
ca; pero con todo eso pasan a ordina-  
rio sehemil y quinientos en esta  
manera. Canonistas se hallan estos  
años por sus matriculas mil nove-  
cientos; Theologos secientos cinco  
enta; Legistas secientos; Medicos  
secientos; Philosophos, y Logicos no-  
vecientos; y los que oyen las Lenguas  
son mas de dos mil. Demas se cuentan

Estudiantes Legos, Hay Colegios de qua  
 si todas las ordenes, como Dominicos,  
 Franciscos, Agustinos, Benitos, Car-  
 melitas, Mercedarios, Trinitarios, Ter-  
 ceros, Hieronimos, Premostratenses, Ca-  
 nonigos Regulares, y Theatinos, todos  
 muy poblados de Estudiantes: porque  
 en sola la Casa de los Dominicos lle-  
 gan a docientos los que estudian  
 theologia, y Letras, y aunque dan es-  
 do aoir a Escuelas, en los mas de los  
 Colegios se leen lecciones de las dichas  
 facultades por personas eminentes  
 en letras de las mismas ordenes. Hay  
 tambien otros quatro Colegios de las or-

dever, que llaman Militares de Santia-  
go, Calatrava, Alcarrava y San Juan, don-  
de vienen de los Conventos, que cada uno  
tiene escultores los mas habiles para  
el Estudio; y en el Colegio de Santiago  
se levanta agora una magnifica, y so-  
berbia obra, que igualaria, o pasaria  
a qualesquiera de las que dire luego.  
Pero la mas illustre y principal cosa  
que la dicha Universidad tiene son  
diez y ocho Colegios donde reciben los  
hombres bien nacidos, que por su vir-  
tud, y letras merecen ser admitidos  
a ellos, con las quales dos cosas recom-  
pensan, y suplen la falta de hacienda:

porque conforme á las constitucio-  
 nes de los Colegios, los que en ellos en-  
 trasen no han de ser ricos. Hay en-  
 tre ellos, quatro que se llaman ma-  
 yores por ser mas antiguos, y mas  
 ricos, y mas numero de colegiales  
 y por consiguiente de mas noble y  
 mas lucida gente en todas, de los  
 quales han salido, y salen cada dia  
 todos, ó los mas Principales Prela-  
 dos de España, y los que sirven en  
 lo Eclesiastico, como en lo secular  
 han gobernado, y gobiernan es-  
 tos Reynos. El mas antiguo de  
 ellos, y mas rico, es el de San Bas-

thomé, que fundó Don Diego de  
Anaya, natural de Salamanca,  
Obispo entonces de Cuenca, y después  
es Arzobispo de Sevilla, varón de  
gran valor, letras, y zelo de la re-  
ligion, por las quales partes fue  
elegido (2) por Legado del Concilio de  
Constancia, donde por una ilustris

(2) En la historia del Rey Juan 2. se dice que fue  
enviado por legado al Concilio N. Diego Anaya  
ya Arzobispo de Sevilla el año de 1415. Pero en los  
actos del mismo Concilio está siempre firma-  
do Didacus Conchenois, por donde parece  
que aun entonces era Obispo de Cuenca, y no  
Arzobispo de Sevilla, y que el Historiador en  
su consideracion al tiempo que él escribió, que  
era ya Arzobispo.

hazana que en servicio de su Rey hi-  
 zo, gano las armas de las bander  
 de Oro, y azul. y es lo las huyas pro-  
 pias, aunque no les por antiguedad  
 y linaje: esta sepultado este buen  
 Arcebispo en una muy principal ca-  
 pilla del Claustro de la Iglesia de Sa-  
 lamanca, donde sus Colegiales le  
 hacen cada año muchas fiestas so-  
 lemnes, de mas de los ordinarios Sa-  
 crificios, que cada dia se dicen an-  
 en la dicha Capilla como en el Colegio  
 por el. Tuvose esta casa cerca de  
 los años de 1440 siendo Rey en Casti

Va don Juan el segundo, y Pontífice  
Benedicto Decimo tercio, y ellos die  
re la Causa confirmacion, e privilegio.  
Si quisiera particularmente con-  
zar los Cardenales Arzobispos, Obis-  
pos, Maestros e Reyes, Auditores  
del sacro Palacio, fundadores de otros  
muy misiones Colegios, Governado-  
res de estos Reynos, y Principales  
Capitanes, que del han estado, seria  
hacer un libro en verso; pues del solo po-  
dria decir mas, que de una antigua  
y famosa Universidad: contentarme  
re con decir en prosa, que ha habido

en el tan principal gente que han  
 merecido tener en España, y fuera  
 de ella, todas las Prelacias, y los ofi-  
 cios de gobierno de los Señores de  
 Magenas, y quemó ha muchos años  
 aun mismo tiempo tubieron tres los  
 mayores Obispos de España,  
 y ocho Obispos, y demás todas  
 las Presidencias de los Consejos, y  
 Chancillerías de ella. Pero con todo  
 eso son personas de aquella Casa  
 que así generalmente por ellos pa-  
 se sin decir algo de lo mucho, que  
 en ellos hubo. El uno es el Maestro  
 Alonso de Madrigal, que se dice vul-



gaxmente el tostado, ó Abulense,  
por haver sido Obispo de Utrilla, el qu-  
al fue tan docto en todas las cienci-  
as, y principalmente en la theologia  
que se puede contar por raro mila-  
gro de aquellos tiempos, y tiene en el  
España á quien poner á parangon  
de los mas excelentes Escritores  
que han ilustrado con nombre, y fa-  
ma á las otras naciones, y en donde  
bien la Universidad de Salamanca qu-  
anta honra le era haver criado un  
tal hombre en ella; pues quando se  
edificaron las Escuelas mayores, en-  
tre las armas que pusieron elos Pon-

rifices, Patronos, y Doctores de ellas,  
 mandó poner las armas, que pusie-  
 ron á los Pontifices, dichos, las de este  
 excelente varon, como quien no me-  
 nor havia enriquecido la Univer-  
 sidad con letras, y honor (T) que los Pon-  
 tifices con las rentas, q' ya dijimos.  
 Los libros que escribió en theologia  
 son mas que los de san Agustín  
 y san Jerónimo juntos, aunque no  
 andan muy vulgares; porque ma-  
 dave q' Genia de Venecia con la im-  
 pression de ellos á España, fue roba-  
 (T) son estas armas seis estrellas partidas con las  
 bandas onadas, y arules q' como al Colegio, y están  
 á la puerta principal q' cae de enfrente de la Libreria, y en el  
 cimero de las Cuellas q' mira á la Iglesia mayor.

de *de* tuxcon en el camino; y assi aun  
que con grandes diligencias, se pudo  
con recobrar pocos. Yace este Santo  
Vaxon en la Iglesia Cathedral de Avi  
la, donde fue obispo, y alli es tenido  
su cuerpo en grande veneracion por  
la mucha opinion de Santidad, que  
del en la vida se tubo. El otro es  
san Juan de Sahagun, cuyo cuerpo  
esta hoy en el Monesterio de San Juy  
tin de Salamanca en una venera  
ble capilla, a do con mucha venera  
cion concurre la gente de esta Cui  
dad, y de la Comarca a la fama de  
los muchos milagros que ha hecho  
y hace cada dia. Son los Colegiales de

esta casa por todos diez y siete, y tie-  
 nen diez mil ducados de renta, de los  
 quales tomando lo que commodamen-  
 te han menester para su sustenta-  
 cion, reparten lo demas en muchas  
 limosnas secretas, que hacen asi á  
 Estudiantes habiles, y virtuosos, como  
 á otras personas honradas, que tie-  
 nen necesidades, y en limosnas publi-  
 cas, que cada dia en un fava hacen  
 danos racion á Estudiantes pobres  
 que van á pedir la, que de ordinario  
 son quinientos, y en años de ham-  
 bre han llegado á mil, y en otras co-  
 sas de esta manera, que siempre se

les ofrecen. Tiene esta casa particular  
Privilegio, que en sus Exámenes no  
entran sino los Cathedrales & pro-  
pias, que hay a las facultades en  
que se gradúan, que duran de sex de  
gran autoridad, les ahorra de mu-  
cha costa.

El mas antiguo Colegio  
despues de este, es el que fundió en los  
años en los años 1509 Don Diego  
Ramirez de Villaverde, obispo de  
Cuenca, & cuyos loores, y vida se pu-  
diera hacer un largo proceso, pero  
baste para muestra, que con celo de  
que por personas principales en vir-

tus, y lo que fuere aumentada la re-  
 ligion, y buen gobierno de estos Rey-  
 nos, instituyó para theologos, y su-  
 xistas esta casa, cuyo edificio es un  
 preciosissimo, y de gran Magestad, y  
 arte, que aunque no está acabado  
 llega à cien mil ducados lo que en  
 la labor del y compra del suelo se  
 ha gastado. Desta casa han salido  
 despues que se fundo, muchas perso-  
 nas principales, y de gran valor, y le-  
 tras: pero quando no hubiessa sali-  
 do otro, bastaba para darle este  
 nombre, y fama el Vltimo, y Reve-  
 rendissimo señor Don Diego de Espi-

nosa, cardenal que al presente es  
de España, y obispo de Sigüenza, Pre-  
sidente del Consejo Real, e Inquisi-  
dor mayor en todos los Reynos, y re-  
tor de su Magestad, el qual aun  
que tiene tantos, y tan principales  
cargos que antes de agora estando  
se por cada uno encomendado à las  
personas mas eminentes, y de mas  
seso, y experiencia, que se hallaban,  
con todo eso les ocupaban de manera  
que apenas se podian dar à mano  
estando en el todo juntos, con su  
gran prudencia, y destreza, y buen ex-  
pediente en todo, muestra poder dar

61

recaudo aun à mucho mas, si en  
España lo hubiere. No saben de determi-  
narse los que le tratan, si es mayor  
su entereza y rectitud, ó la suavi-  
dad con que gobierna, el valor, discre-  
cion, y auctoridad, ó la bondad natu-  
ral, y llanera, pero confiesan que  
tiene error, y muchas mas partes  
en subido grado. se se procede, que  
aunque lo que tiene es mucho, se  
juzgan todos por digno de mucho-  
mar, y así es queixido igualmente  
del Rey, y de todo el Reyno, cosas que  
se hallan raras veces en uno. Hay  
en este Colegio catorce Colegiales, aun



que la invencion fue de sesenta y  
quatro, y tiene de renta tres mil  
ducados.

A este mismo tiempo D.  
Diego de Muros obispo de Oviedo fun-  
do el Colegio que por esta razon va  
man de Oviedo, como al paxado de  
cuencia. Dele de renta pocos mar-  
cados mil ducados, q.<sup>ta</sup> aunque pa-  
ra diez y ocho Colegiales que en el hay  
no es mucho, pero basta para qui-  
en solo para como ellos de hacerse  
honra con su virtud, y mucho Estu-  
dio; Alas quales cosas, y la grande  
hermandad, y Concordia, tiene esta

casa mucho credito, y opinion en  
 Salamanca; y asi se ordinario en  
 las Prebenderias de Cathedral, y en  
 las demas cosas q se ofrecen, es fa  
 vorizada de todos los Estudiantes  
 tienen las personas que de este Co  
 legio han salido muy buena parte  
 de las Iglesias de España, y otros Conse  
 jos Reales, y Chancillerias de ella  
 y reñan cada dia mas, si prosiguen  
 en sus buenas maneras como has  
 ta aqui.

El menor antiguo de los  
 quatro Colegios fundó D. Alonso de  
 Fonseca al principio de su obispo de

bo de Santiago, y despues de Toledo en  
los años de 1521, y mostro bien en la  
labor del, la magnificencia, y gran  
sexa de su animo, porque bava un edifi-  
ficio en ciento, y cincuenta mil bu-  
cador. Era incorporado en el una  
grande y hermosa Capilla donde en  
cuerpo yace, à quien de lo toda su re-  
camara, plata y ornamentos, que  
es una gran riqueza. Dóndela en qua-  
dringentas mil maravedis cada  
año para capellanes, y cantores,  
que ofician las horas en ella al mo-  
do de la Iglesia de Toledo, con tan bre-  
en servicio, y tanta autoridad, como

en algunas Iglesias Cathedrales. Tie-  
 ne a esta Capilla en procesion el pos-  
 terio dia de Pasqua de Espiritu San-  
 to, todo el Cavildo de Salamanca  
 y gente de la Ciudad en reconcomi-  
 ento de que el dicho Arzobispo la fran-  
 quio, y libertio de pecho, y celebra alli  
 el Cavildo la misa y comun, por lo  
 qual le despuesien mil maravedis de  
 renta, los Colegiales procuran por  
 su parte solemnizar esta fiesta lo  
 mas que pueden; por lo qual concu-  
 rre aquel dia al Colegio la Ciudad  
 toda; y asi se viene esta porcion de  
 las mas celebres memorias de E.

pañes. Hay en esta casa veinte y  
dos colegiales, y tienen de renta, sin  
lo que dejimos de la Capilla, quasi  
quatro mil ducados; y aunque el  
Colegio no es muy antiguo, ha habi-  
do en él personas muy señaladas,  
colocadas en los principales officios  
del Reyno, y Jofecias del. Fuere  
toar particularmente a que tres  
Colegiales supo a un mismo tiempo  
escribieron libro de derecho no  
con pequeño nombre. Este mismo  
año don Fernando de Valde. Arco-  
bispo de Sevilla, Vaxon a mucha  
religion, prudencia y gobierno, y

que tuvo en diferentes tiempos la  
 Presidencia del Consejo Real, y la de la  
 General Inquisición, dejó instituido  
 otro Colegio, à quien demas de mu-  
 cha hacienda consignada para la  
 labor, y fabrica de la seda, dotó en  
 mas de tres mil ducados de renta,  
 pero porque seria cosa muy larga,  
 quexer contar en particular los otros  
 muchos Colegios que quedan, torne-  
 mos à tomar el hilo de este discurs-  
 so donde le dejamos arriba, que  
 era contar, como no temia esta Uni-  
 versidad mas de un noveno de los diez  
 mos el Obispado de Salamanca, que

concedió el Papa Clemente Quinto, y  
los Novenos en los Quaxos de Abmon-  
na Baños, y Pina de Rey al Papa Be-  
nedicto en reconocimientos de qual,  
quando se edificaron las Escuelas ma-  
yores, puso la Universidad aún en las  
partes de afuera, que miran á las ca-  
lles mas publicas de la Ciudad, como  
en las partes de adentro, y sobre las  
puertas de los Generales, las armas de  
los Pontifices, y por ello se hace parti-  
cularmente oracion en todos los ofi-  
os. y Misas, que en la Universidad  
cada dia se dicen que son muchos.

Despues de esta donacion

todos los Pontifices tubieron gran in-  
 tenta con el bien, y acrecentamiento  
 de aqueste Estudio, como cosa propia  
 suya, y así Martino Quinto (K) que  
 sucedió á Benedicto reformó mu-  
 chas cosas en él, y después de granse  
 y madura deliberacion hizo mu-  
 chas, y santísimas constituciones  
 que hasta hoy duran inmutadas en  
 él. Al qual y sus sucesores juran  
 cada año fidelidad, y obediencia los  
 Rectores, y Conuictarios qe gobiernan  
 por estas palabras, habiendo tocado

---

(K) Doctor in Decretis electus in concil. Con-  
 stantiens. in die 8 Martii 1457



primero los santos Evangelios (L) Ego  
" Reor alme Privilegiario venera-  
" bilis Soudi Salamandine filie deore  
" Domini nostri Summi Pontificis in-  
" dexis Domini nostri Serenissimi om-  
" nium redemptoris Vicarii, ad hac hora  
" in antea fidelis, et obediens ero P. P.  
" tro Apostolorum Principi, et Sancto  
" Romane, ac Universali Ecclesie, et  
" sanctissimo Domino nostro Martino  
" Pape V eiusque Incessoribus legitime  
" interantibus, 4<sup>a</sup> Este ordeno que las ve-  
" nidas y cónco Cathedras, que desimos  
" que habia en su tiempo, fueron pexpe-  

---

(L) Conditucion 2<sup>a</sup>

tuas, y no pudiesen ser quitadas a  
 los que ~~manera~~ las tubiesen, y por  
 esta razon se llaman de propiedad  
 y ~~se~~ quitò la confesion, que en la  
 manera del gouerno antes habia,  
 porque habia entonces para qual-  
 quier cosa, que se habia de tratar  
 se juntaban por mandado del Rec-  
 tor (en) todos los Estudiantes, y por

(en) Parece como ser así porq<sup>a</sup> la constitucion  
 33 así lo expresa, y por un compromiso he-  
 cho en la Vnio<sup>n</sup> de Salam<sup>a</sup>, el conu<sup>o</sup> de la  
 Ciudad el a.º de 1218. endonde se dice: estan  
 de la Universidad el dicho Estudio, y con ellos  
 el Rector Gomez Sanchez, elos dichos d.  
 Juan Gomez, e Ivan Aluarez, Maestre de

estas constituciones se dio entera-  
mente el gobierno, y por la Uni-  
versidad del Recensor, y el Maestre Es-  
cuela, y otros veinte, que llaman Di-  
fundores, o Diputados, de los quales  
la mitad han de ser Cathedrauticos  
y propiedades, alternando unos un año  
y otros otro, y los diez que restan, Dix

cuella de un tiempo, e Anton Ruiz D.<sup>or</sup> de Decre-  
tor Maestre Escuela en la Iglesia de Salam.<sup>ca</sup>  
Tuy ordinario y chanciller de dicho Estudio  
que para lo de sus escritos dio la licencia  
y autoridad, y otros D.<sup>os</sup> de E.<sup>do</sup> P.<sup>o</sup> y Es.<sup>to</sup> de  
e apuntados en las Escuelas Viejas e Canonas  
llamada toda la Universidad a Juan de S.<sup>to</sup> Dom.<sup>o</sup>  
Sanchez, Vezel del Estudio, segun que lo han de

madaç, o hombres nobles. y los mas  
 principales del Estudio, que por lo me-  
 nos sean de veinte y cinco años, y  
 quiso que los dichos Rector, y Dipu-  
 tados, siempre que la Maestre Es-  
 colia vacare, eligiesen para ella un  
 hombre de buena vida y costumbres  
 Doctor en derechos, o Maestro en  
 theologia, y que la confirmacion  
 de la eleccion asi hecha, se pudiese  
 al Arzobispo de Toledo, o al Legado de  
 Sature, si en España le hubiere. Re-

---

vno y costumbre, del qual llamant<sup>o</sup> hizo  
 fee el dicho Real.

partio el mismo la renta de las tercias de esta manera, que pagaron los florines, que á las Catedrales, y á cada uno de los oficiales del Convento le eran señalados de que se dividieron, la mitad al convento y la otra mitad (N); se repartiese entre los Catedráticos y propios, y oficiales pro rata: y la otra mitad se pusiese en el Arca del Convento para cosas á el necesarias; y de la renta de las tercias se han añadido tantas Catedras, y tantos Salarios de oficiales, y hecho tantas otras cosas

---

(N) Constitucion 3o.

como arriba dije. Tuvo este Pontífice  
 mucho deseo, que el estudio de Theolo-  
 gía floresciese en esta Universidad,  
 tanto como las demás facultades;  
 y para ello mandó, que en la Igle-  
 sia Cathedral (O) y en cada Colegio,  
 añ de los que estaban hechos, como  
 de los que en adelante se hicieren, ha-  
 biendo en el Theologor, se leyese una  
 Cathedra de Theología, y se usase en  
 ella. Odras muchas cosas vino a  
 yo el nuevo Maximo Guinzo; pero  
 porque sus constituciones se han im-  
 presso ya algunas veces, y andan por  
 (O) Constitucion 31.

las manos de todos, remitiendome  
à ellas, no dire mas lo que se hizo  
en el a. 1223. A Martino  
Quinto, concedio Eugenio Quarto (P), y  
por la gran opinion, y fama, que del  
Escrudio de Salamanca en aquellos  
tiempos habia, y por entender el mu-  
cho fruto, que en buenas costumbres,  
y letras en el se hacian moren proprio  
sin serle pedido por la Universidad  
o por otra persona, concedio à los que  
alli residiesen por causa de Escrudio  
que aunque tubiesen beneficios in-  
canonicos, o Prebendas, y Dignidades qual  
(P) Creatus Victoris Martini an. 1223.

la izquierda, y goza en intercomunio de  
 los frutos de sus beneficios poniendo  
 en ellos los que fueren Casas sufi-  
 cientes Vicarios, y los que tubieren  
 Dignidades, o Prebendas sin poner  
 los aunque no fueren, o tubieren he-  
 cho entre Iglesias la primera resi-  
 dencia acostumbrada. Del qual pri-  
 vilegio fundamente han gozado y go-  
 zan los que con desseo de aprovechar-  
 se asi, y a otros con doctrina y letras  
 desan la commodidad de sus Casas, y  
 vienen a ellas a pasar muchos dias  
 bales, que en el Exordio se pavan. Co-  
 mienza la gracia de la Bula asi



11 Ad venerabilis itaque Salmantini  
11 propagationes studii, quod virtuos-  
11 simum, sanctissimumque virorum  
11 multitudine producit innume-  
11 ram paterne, diligentes consideratio-  
11 nis intuitum, ac accibus imbi scho-  
11 lastiis pro tempore vacantes, ut illis  
11 liberius intendere recendiusque sus-  
11 tentari valeant Apostolicis favori-  
11 bus, et gratius prosequi cupientes etc.

Demar de otro por  
dax algun alivio, y descargo del conti-  
no trabajo à los Maestros, ordenò que  
los Lectores de las Cochinas se pro-  
piedad, despues de haverlas tenido ve-

40

inte años, sino quivieren leer mas  
llevaron ensaxadamente el Salario de  
ellas, poniendo substitutos, que le-  
yeson en su lugar a condennos del  
Pecor, y onniliarios, y a costa de la  
Principaldad, que es privilegio particu-  
lar del Estudio de Salamanca, y no  
le tiene ningun otro de los que sabe-  
mos, el qual por la semejanza, que  
tiene con el Jubileo de que en el testa-  
mento vriso se hace mencion por el  
qual los Esclavos quedaban libres,  
y se rompiam las obligaciones de las  
deudas, se llama tambien este Ju-  
bileo, y los que del dicho privilegio go-

zan, se llaman Tubilador. Anadio  
mas este Pontifice por el suuamen  
to, y autoridad al Estudio, y por hon  
rarle con las muchas insignias de  
Doctores, y Maestros, que los que ve  
van en Cathedras de propiedad fueron  
obligados dentro de cierto tiempo  
que alli señala, a tomar estos gra  
dos, so pena de perderlos, salvo la de  
Arrologia, Musica y Rectoria y  
Lenguas, por ciertos razones, que  
pues me tubo. Señaló asi mesmo  
por Nueces Conservadores del Estu  
dio, al Arzobispo de Toledo, y Obispo  
de Leon, y Maestre Escuela de Sala

41  
manca, o qualquiera de ellos, y auy  
Subdelegador, onde quien las perso-  
nas de la Universidad pudiesen pedir  
a qualquiera persona de qualquier  
dignidad, o en Eclesiastica como Secu-  
lar, con tal que la Jurisdiccion so-  
dichada no se extendiese mas que  
a quatro dias, lo qual todo se con-  
cedio el año 1534. Y despues el año  
1540 por quando el Obispo, y Ar-  
cibispo de Salamanca se hubieron quejado  
al Papa Maximo del agravio, que  
recibian, en que la provicion de la Ma-  
gisteria se les hubiese quitado  
a ellos a quien se conrumbre pexue

rencia, y dadas à los Diputados y la  
Principales, y el dicho Pontífice por  
esta causa habia revocado su cons-  
titucion, y bueltes la provision de la  
Dignidad al Obispo, y Cabildo, co-  
mo antes la tenia.

El Papa Eugenio  
viendo las muchas quantidades, que  
para tener tal dignidad se requie-  
rian, y por eleccion del Pector, y  
Diputados, se proveeria mejor à  
persona que las tubiese, que no por  
la opcion ordinaria del Cabildo, so-  
nò à confirmar la constitucion  
ya dicha, y mandò de nuevo que el

42

Rector, y Diputado de la proveyesen  
conforme à ella à Doctor en Dere-  
cho, ò Maestro en Theologia; pero  
la confirmacion no se podia pedir al  
Arzobispo de Toledo, ò al degado co-  
mo en ella se dispone, sino à la Sede  
Apostolica. Este mismo año ordenò  
que la vna Cathedra de Decretos, que  
se solia leer à hora de Vespexas, se allí  
adelante se leyese abreviando, un  
año del sexto libro de las Decreta-  
tes, y otro de las Clementinas. No  
sabia determinar si nació de aquí  
lo que comunmente en este Escrito  
se dice: que la Cathedra de Sexto fue

107  
sacada de la De Decreto, o sin Tinen-  
te del Salario de la Cathedra princi-  
pal de Decreto se sacó el Salario pa-  
ra otra que se leyese á hora de Vespere-  
ras, que es esta, que mudó Eugenio  
en Decretum de Sentis; y fuera esto  
muy facil de averiguar, si tubiese  
en las Constituciones antiguas de  
las Cathedras de propiedad; o las pri-  
meras constituciones de Beneficios  
pero lo uno, y lo otro se ha perdido, o  
á lo menor está en el Archivo de  
Ezardio, y así en algunas cosas he-  
mos de andar á tientas. La Bulla  
parece decir, que era Cathedra de

Viperas fuisse ~~meu~~ instituida, ~~per~~  
 puer aumentada por que dice assi, ~~quod~~  
 „ In dicta Universitate inter alias cathedre  
 „ duas iuris Canonici, sua cathedra sa  
 „ laritate ad legendum decretum, una  
 „ videlicet Tertiarum ab antiquo depu  
 „ tata, et alia Viperoxum hodie de no  
 „ vo instituta, et augmentata, ~~per~~

una parte en la dotacion primera  
 que hizo el Rey don Alonso, como di  
 ximos, venalo al lector de Decretos  
 trescientos maravedis cada ano, y  
 alor de decretales a cada donienso  
 y sinuenta, y en las demas ~~Quod~~  
 siempre las lecturas de Decretos ~~se~~



nombrian primera, como mas prin-  
cipales: y así parece que antiguas  
mente tubo esta mas valaris, q  
la de Puma; y aora tiene justa la  
tercia parte menos; por lo qual se en-  
tiende, que fue desmembrada, y si-  
aun es, no pareo aqui la desgracia, que  
algunos tiempos despues el año 1532  
epidio por parte de la Priver-  
idad a la Emperatriz, que habia que-  
dado por Gobernadora de estos Rey-  
nos, que mandare diuidirla, y ha-  
cer de ella tres. Una de Decreto, Otra  
de Digesto Viejo, y otra de Clementinas:  
y la Emperatriz embio su Cedula en

Digesto Viejo  
Clementinas

que lo mandada (9), pero porque  
 despues se entendió que esto toca  
 baxo al Papa, se replico de la Le-  
 tula, y se mandó sacar del Archi-  
 vo la Bulta de la Institucion de  
 aquella Cathedra para llevar á la  
 cathedra, no tuvo efecto la Division.

Otras muchas cosas or-  
 denó el Papa Eugenio sanzar, y fue-  
 ran, que hasta hoy se guardan. Poco  
 antes desto se acabaron las Escue-  
 las mayores de este Estudio, habi-

Escuelas  
 mayores  
 de este estudio

endo se començado el año de 1415, co-  
 (9) En el año de 1415 se cuenta en los Libros del Claustro  
 á 30 de Mayo 1415.

no se refiere en un Leonés, que está  
al Rededor de la entrada de la Puerta  
que llaman de las Cadenas, la qual  
entrada fue al principio Capilla de  
las Escuelas, y así fabra el Decreto  
por la parte q se abrió la puerta.  
Lo que resta dice así, Año del nas-  
cimiento de nuestro Señor Jesu  
Christo de 1133, y començaxonse en  
el año de 1119, é para edificar Anto-  
nio Ruiz de Seporúa Doctor en Dere-  
cho, e Maestro Escuela en la Iglesia de  
Salamanca, Canonicus por la autori-  
dad Apostolica de la Universidad

del estudio de la dicha Ciudad. Edifi-  
 caxome a expensas de la dicha Uni-  
 versidad de la dicha Ciudad por  
 Alonso Rodriguez Campuzano, ma-  
 yor de la sala, siendo Administrador  
 Don Juan Fernandez de Ramaga Chan-  
 tre de Badajoz, e Regentes Maestros  
 e las sentencias, e sciencias,  
 que se leen en las Escuelas: Diego Gon-  
 zalez Doctor en Leyes, e el dicho Ma-  
 yor de Escuela, e Juan Gomez, e Pedro  
 Maximer, e Juan Rodriguez Docto-  
 res en Decretos, e Juan Rodriguez  
 en Leyes, e Juan Maldonado Doctores  
 en Leyes, e Juan Alvares, e Juan Lopez

Juan Gomalez de Segovia Maes-  
tro en Theologia; Juan Fernandez;  
Gomez Garcia, Doctores en Medicina,  
ceteros Leyentes: e la dicha ca-  
pilla se edificó el año de ...; lo demas  
fabra como dije, q debia contener el  
año en que la dicha capilla se habia  
edificado a honor del señor san Hiero-  
nimo, y los nombres de Eugenio Quarto  
y el Rey don Juan el Segundo, que  
entonces reinaba en Castilla y dio  
muchos privilegios a esta Universidad  
y otros mercedes de don Carlos (R) prin-  
cipales para que se llas se hicier

(R) Represe en los libros de clausura de las de 1554.

Hospital del Estudio, el qual quiso  
la Universidad, que se llamasen de  
san Juan en memoria de este noble  
Rey.

Tenia mucho deseo el Papa  
Eugenio de que el Estudio de Salas-  
manca se aventajase á todos los  
demas por las muy buenas nue-  
vas que del sia. Y así en los años  
de mil quatrocientos y quarenta  
y dos, cometio á los Obispos de Sala-  
manca y Plasencia, y al Fr. Juan  
Gerrano Prior de Guadalupe que  
por la autoridad Apostolica, le  
visitasen, y reformasen; añadieron

do, quitando, y mudando lo que les  
pareciese conuenir para el bien  
y acrecentamiento del. Los qua-  
les Obispos, y Prior por bancarres  
causas, que para ello tubieron  
dieron sus voces a Don Pedro, que  
poco despues fue Obispo de Otrava  
y a Don Francisco de campo Arce  
diano de Zamora, personas de mu-  
chas letras, y de grande experiencia  
los quales por virtud de la subdele-  
gacion hicieron nuevas conuerti-  
ciones, de que agora no se tiene noti-  
cia, mas de que por no parecerse

44

ā la Universidad vtiler, ni convenien  
tes en todo al buen gobierno, y pro  
vecho suyo, rogaron á don Juan Ru  
iz de Camargo Maestro Escuela de  
Salamanca, que era persona de mu  
cho valor, y entendimiento, que fue  
se sobre el negocio á Roma á tra  
tar dello con el Papa, el qual vista  
examinadas las condiciones de  
Maximino Quinto (5) y las meras  
que por su formacion se habian he  
cho. informando, e particularmen  
te de dicho Maestro escuela, y lo que  
de lo que mas convenia al bien y da  

---

(5) Esto es lo que se refiere en los libros del Claustro á  
3. de abril de 1440.



Privilegiadas, aprobó de nuevo Mar-  
tino Quinto, y mandó, que para si-  
empre jamas se guardasen, revoca-  
das qualquier otras, lo qual se  
hizo el año 1546.

Escrito pues este  
estudio gran tiempo sin albeax  
ni hacer de nuevo cosa alguna,  
acaxo de las Lecturas, asta que el  
año 1580. Crecieno mucho, asi  
el numero de los Estudiantes, como  
la renta de las Tercias, aunque ha-  
bia entoncez veinte y cinco Cate-  
dras principales en todas sciencias  
y otro gran numero de lecciones, y

278

Cathedras; que llaman Cursatorias  
de los Doctores, que en aquel  
tiempo no se podian graduar de li-  
cenciados, sin haver tenido primeros  
quatro años, conforme á las Consti-  
tuciones. y los otros, que pretendian  
para llevar las Cathedras prin-  
cipales, que vacasen; con todo es-  
to ordenó la Universidad, q se hiciesen otras me-  
nores en todas las facultades, y que  
se pagasen al Arca del Estudio para  
entretenex en ellas los hombres doctos  
que allí estoviesen: y para que quan-  
do las mayores vacasen, hubiesen

---

(t) Esto está todo en el libro de la Universidad año de 1564.

los estudiantes, conocidos los mexi-  
tos, y dexas a cada uno, y pudiesen  
esoger el que mas les cumpliese de-  
llos. Y asi se movieron luego dos  
cathedras de Instruccion, y dos de re-  
gencia de libros, porque hallaron  
personas beneméritas a quien darlos  
y quedó abierta la puerta para  
siempre q hubiese personas tales.  
Estas al principio proveyeron Rector  
y Maestre Escuela, y los Doctores en  
la facultad en que cada una era,  
pero despues se dexaron como las de  
mas, al cabo se los Estudiantes, y  
aqui comenzaron las pretendencias

40

ya en razon dellas los sobornos, las da-  
divas, y promesas, las fuerzas, o  
amenazas, que se hacian à los Es-  
tudiantes, que en aquel tiempo en  
todas las Cathedras votaban públi-  
co, y las colusiones de los opositores  
entre si, y al fin tanta desorden  
en esto, que fue necesario que el  
Papa, y los Reyes se metiesen à re-  
mediarlo; y en el año de 1489. El  
Papa Innocencio octavo, porque los  
Estudiantes tubiesen libertad de vo-  
tar conforme à lo q<sup>ue</sup> sus conciencias  
les dictasen, y porque cesasen las ex-  
torsiones, y los excoñdatos, que del vo-

tax publico muchas veces, se requie-  
ran, mandò que de allí adelante  
se votase por cedulas secretas, co-  
mo agora se usa. Y el Rey D. Enri-  
que Quarto, y despues los Reyes Ca-  
tholicos D. Fernando, y Doña Isabel  
hicieron leyes en que mandaron  
que se pena a perdimientos de la mi-  
tad de sus bienes, y de diez años de ter-  
renos, ninguna persona a fuerza de  
la tiranía, y si otras penas gra-  
ues, ninguno de los del guerno de ella  
se entrometiese en sobornar, o con-  
trar, ni formar a los votos, sino que  
se pasen libros para que las Caxas

otras se proveyeren á las personas  
 que por habilidades, y otras las me-  
 reciesen, y extrahyeron otras cosas  
 muy utiles, así acerca de esto, co-  
 mo de las Colecciones, y Concilios,  
 que los oportores en ellas solian ha-  
 cer; según se vee mas largamente  
 en las Leyes de los dichos Reyes Ca-  
 tholicos, y son las Leyes 32, y 35. Otro  
 sí porque habia desorden, que muchos  
 ignorantes se graduaban de Docto-  
 res, y Maestros por rescriptos del  
 Papa, y despues se incorporaban en  
 la dicha Universidad, y se ponian

à las Cathedras. Non obstante las  
llevaban, el Papa Alejandro Sexto el  
año 1493, mandó que de allí adelante,  
ninguno en España se pudiese  
graduarse por rescripto, no sien-  
do examinado primero en Universi-  
dad aprobada; y luego los Reyes Ca-  
thólicos por virtud de la dicha Bu-  
lla hicieron ley de ello en el año de  
1496; y es la ley 29 en la qual está in-  
serta la Bulla de Alejandro. (1) Pero  
antes desto siendo el Papa Pontífice

Innocencio octavo en el año 1484

(1) Está la sacra en el Archivo, y se refiere en el  
Libro de la sacra à 23 de Junio del año 1485.

embrio luego un mensesaexo con carta  
 luya, y el conuincio de los Cardena  
 les, en q' haia saber a la vniuersi  
 dad de Salamanca su feccion  
 y les encargaba le encomendasen  
 a Dios y le pidiesen lo quisiere dar  
 gracia para regir bien la Iglesia:  
 Por lo qual la vniuersidad oyo  
 luego que se huiere una solemne  
 procesion, y rogatio a por ello, y man  
 do dar albricias al mensesaexo.  
 Lo mesmo hicieron Alejandro Sex  
 to, y Clemente Seprimo; cuyas car  
 tas estan en el Archivo del Escudri.  
 Tanto es el favor, y regalo, que los



Sumos Pontifices à las Universi-  
dad siempre hicieron. Et en mismo a.  
se concedio el Papa Innocencio una  
conseruatoria, en que derogaba las  
otras conseruatorias, y exenciones  
que hasta allí se habian dado à  
qualquiera Universidad, Canóni-  
cos, y personas singulares, aunque  
fuesen Arzobispos, y Obispos, con-  
tra à otorgar la Eugemiana de que  
ya disponia; y porque en aquel tiem-  
po habia un estatuto en agueste  
Escuola, que disponia que no fuese admi-  
tido à oposicion de Artes, ó de  
graduado contra el graduado, ó el

Bachiller contra Doctor, o Maes-  
 tro; y acaecia muchas veces que en  
 grammatica, Logica, Astrologia, y  
 Musica, los no graduados, o sola-  
 mente graduados de Bachilleres,  
 eran mas habiles, y suficientes pa-  
 ra regir las tales Cathedras, que  
 los Doctores, y Maestros, dexo el  
 tal Estatuto, y mandò que en gram-  
 matica Rhetorica, Hebreo, Logica  
 Musica, y Astrologia, qualquiera  
 aunque no fuese graduado pudiere  
 oponerse a las Cathedras tales, e re-  
 nexas; pero que del Salario no lleva-  
 ran mas de lo que por las constitucio-

nes, les era señalado conforme al  
grado, que tubiesen. Dize esta Bu.  
lla el año 1489. y poco antes se  
habian instituido dos catedras  
de theologia, en que se leyese santo  
thomas, y Escoto, y las quatro catedras  
de sanones, que agora llaman  
curatorias, dos de odigo, y mas  
de Phisicos de Aristoteles.

A este tiempo porque  
el dicho Pontifice a pedimento de los  
Reyes Catholicos mandò que ningun  
fuz competente conservador coben-  
diesse su Jurisdiccion mas de dos die-  
tas; por ello pareció que se limita,

En la conservatoria, que se habia da-  
 do al Estudio, fue necesario ha-  
 cer cierta concordia, que anda im-  
 presa entre las leyes, y es la ley 25  
 en que por virtud de dicha Bulla se  
 limitan algunas cosas de las que es-  
 ta Universidad solia tener por el Pa-  
 pa Julio Segundo en los años de mil  
 quinientos y cinco. Dio luego otra  
 Conservatoria en que le concese to-  
 das las cosas que le habian sido li-  
 mitadas, y otras de nuevo. Porque  
 este Pontifice andubo casi siempre  
 ocupado en guerras, y asi no le va

gaba a embriar, quien vivirse es-  
te estudio, como los Papas sus prece-  
sory solian siempre hacer, ya  
era causa de necesidad de al-  
guna informacion (2). La Reyna  
Doña Juana Infa de los Reyes Catho-  
licos habiendo heredado estos Rey-  
nos en los años de 1542, imdio al  
obispo de Malaga, Patron de santa  
Vida, y mucha doctrina, y un Cape-  
llan mayor para ello, el qual ha-  
biendo tratado algunos meses de  
la visita, y consultado con las per-  
sonas, que para ello fueron diputa-

84

das, lo que mas convenia, hizo en  
nombre de la Universidad nuevos  
estatutos, que le guardaron mucho  
tiempo. Pero antes de esto el año de  
1508 oyendos por todas partes  
la fama de los filosofos, y Theologos  
nominales, que en la Universidad  
de Paris florecian, porque al Es-  
tudio de Salamanca no le faltase  
nada de lo que en otros habia, im-  
biaron ciertos hombres doctos a  
Paris para que con grandes salari-  
os buscasen los mas principales, y  
famosos hombres, que de los nomina-  
les hallasen; y así truxeron personas

el mismo nombre para leer *Arto-*  
*logia nominal*. E q<sup>ta</sup> entonces se hizo  
una *Cathedra*, en q<sup>ta</sup> se leia à Gregorio  
de Rimini, y a hora Durando; y pa-  
ra quatro *Cursos* de *Logica* y *Philo-*  
*sophia*, por por la orden de los nomina-  
les, y de los reales, por el modo y  
forma que en aquellos tiempos en  
la Universidad de Paris se leian (y)  
Instituyose mas aquel año una ca-  
tedra de *Digesto* Viejo: mandado  
que de las quatro *Canonas*, fue  
la *una de Clementina*. Item se instituy

(y) Entre estos vino empujando Juan Martin de Siles,  
co, q<sup>ta</sup> Viejo. Fue *Arceobispo* de *Reyes*. *Philippe* de *Sto*.  
y *Arceobispo* de *Sto*. y *Cardenal* de *Espana*.

tuyó otra Cattedra de Griego, que fue la primera que se dio se leyó en Salamanca.

Tomando á cuenta en esta en los años de 1516 el Papa Leon Decimo concedió otra Comendaduría á la Universidad de Salamanca, que derogó todas las otras dadas á las de Alcalá, y Valladolid, y á las de todos los curtos de España, que en ella nombra, y las concedidas á personas exentas inmediatas al Papa. No se desunían los Reyes de Castilla á este tiempo, de lo que al buen gobierno, y acrecentamiento de



hervieridas de Salamanca tocó  
ta. antes el Emperador D. Carlos  
aunque muy ocupado en cosas tan  
grandes, como el hombre emprendía  
con todo eso el año de 1529 embió á  
ella por reformadores á D. Pedro Pa  
checo Dean de Santiago, y al licen  
ciado Alonso Mexia Canonigo de  
Toledo personas á quien estaba sa  
tisfecho, porque se habia servido á  
ellos en otras cosas de importancia  
venidos pues estos, reputándose á  
la Universidad personas con quien  
comunicasen lo que al bien della

convenia, remediaron algunas co-  
 sas, y mejoraron otras, y en nomb-  
 re de la Universidad hicieron es-  
 tudio, que hoy hay en ella entre  
 los quales fue vno, que en todas  
 las facultades hubiese de quinze  
 a quinze dias de p[ro]p[ri]as publi-  
 cas, a las quales se hallasen pre-  
 sentes los Doctores, y Maestros  
 & otras facultades, y que de la  
 casa del Estudio se pagasen a los  
 que hubiesen las conclusio-  
 nes, como a los que arguyesen, y  
 a los Doctores, q[ue] se hallasen presen-

tes sus propias. Demas de esto  
aumentaron el Salario á las Ca-  
the-dras, que no eran proprias, y  
á las Instituciones de los Jubila-  
ros. Instituyeron el nuevo ocho  
Cursos de grammatica de los qua-  
les imbuieron edictos por todas par-  
tes para que viniesen á ellos hom-  
bres bien enseñados, e hicieron otras  
muchas cosas que se ven en sus es-  
tadisticos, que hasta hoy se guardan

Despues de esto porque el  
año de 1534, se puso quasi entodo el  
Reyno de Castilla cesacion á servir  
que duró muchos dias, y era para

las personas de esta Universidad  
 mucho desconsuelo no poder oír mi-  
 ssa, luego el Papa Clemente Sepri-  
 mo por si otra vez lo semejante  
 aconteciere, le concedió que en tri-  
 empo de enredicho, y cesacion se  
 pudiese en la Capilla de escuelas  
 decir publicamente los oficios  
 divinos en ciertos días, que las  
 Universidades para ello señalare, y  
 que los Exordianes que murie-  
 ren, pudiesen ser enterrados con  
 moderada pompa; y el año de 1533  
 porque todos los Cavildos, y Universi-

78  
realy de España por ser muy gra  
ve la conservatoria del Estudio de  
Salamanca, habian procurado im  
petrar otras conservatorias, y con  
venciones contra ella, el mismo cle  
mente Septimo le concedio una ul  
timamente con tantas firmas,  
que todas las demas se han rendi  
do, y no han tratado mas de exen  
tarle. A este tiempo se instituyeron  
don de catedras de Medicina  
en la de Salamanca, y se acabaron las  
Escuelas menores, y Hospital  
del Estudio; y poco despues que fue

el año de 1538 el emperador Don  
 Carlos embio por reformador a Don  
 Juan de Cordova, Dean de Cordova, y  
 Abad de Villanueva de Ruz, el qu  
 al junto con la Universidad hizo  
 algunos estatutos. A los quales por  
 que andan impresos, no tengo que  
 tratar. Despues de esto el Papa  
 Paulo tercero porq. no se perdiese la  
 costumbre, que el Estudio de Salaman-  
 ca tenia de ser visitado por fomisio-  
 n de la Sede Apostolica, quiso em-  
 biar quien en su nombre la refor-  
 mase, e hiciese constituciones; pero  
 entendiendo la buena orden y con-

ciertos, que en todas las cosas en el  
habia de lo de indiarle por enton  
ces, y homerio a la Universidad, que  
si le pareciere tener necesidad de  
mudar alguna cosa para el bien  
comun suyo, pues segun la Nacio  
dad de las cosas, y los tiempos se  
suelen mudar las leyes en las  
Republicas bien ordenadas, que  
fundando para ello Clausuras p<sup>tes</sup>  
no, y siendo examinado si en tal  
cosa conviene, y permitiendole en ello las  
mejores partes de el, podriese cor  
regir, añadir, y quitar lo que pa  
reciere útil, y necesario, y que

que así se mudase, trudiese la mis-  
 ma fuerza, y rigor, q<sup>ue</sup> si expresamen-  
 te por la Sede Apostolica fuere es-  
 tatuido, como mas largamente  
 se contiene en la Bulla que se lle-  
 concedió el año 1543 por virtud  
 de la qual se mudaron algunas  
 cosas en la facultad de Theologia  
 y en otras. En esta razon aun  
 que el emperador entendia, que  
 su Universidad de Salamanca  
 podia ser exemplo, y dechado, á  
 otras muchas, y que en ella ha-  
 via poco que mejorar, no por eso  
 se faga de imbiarla á visitar,



manera de regalo, y favor, y así el  
año de 1550 por su mandado vino  
á ello Don Diego Enriquez Obispo  
de goya, el qual se empleó algunos  
meses en la visita, y contencio  
y en su presencia se allanó, y se  
formó, lo poco que habia que refo  
mar, no hizo estatutos nuevos  
y últimamente el año de 1560 veni  
do el Rey d. Felipe Nuestro señor  
á España, despues de haver estado  
ausente de ella reduciendo, y go  
vernando los Reynos de Inglaterra  
algunos años, luego confirmó todos  
los Privilegios q. esta Universidad

tema Alor Reyes pasados, proveyo  
 Visitador, para lo qual escogio  
 a D.<sup>n</sup> Diego Govarrubias, y deiva (2)  
 obispo entonces de Ciudad Rodrigo,  
 y ahora de Segovia, que fue Doctor  
 en Decretos, y Mathematico mucho  
 tiempo en ella, pero tan docto en las  
 lenguas latina y Griega, y en todo  
 genero de antiguedas, y erudicion,  
 en las lenguas, y Ciencias de Phi-  
 losophia y theologia, como los que  
 se principal profesion toda la vi-  
 da se han empleado en qualquiera  
 de ellas, segun lo muestran las

(2) Fue electo Pres.<sup>te</sup> del Com.<sup>o</sup> a.<sup>o</sup> 1572 por muerte del card.<sup>o</sup> Espinosa

chav. y excelentes obras, que así  
en derechos como en otras cosas tra  
exercico, las quales le han dado  
nombre y fama, y el no le da me  
nor al Colegio, que arriba diximos  
reoviedo, de cuya casa salio. Este  
pues, como tan bien lo entendia, re  
formo muchas cosas acerca de las  
lecturas, y el modo, y tiempo de  
leer en las facultades, suplico tanfal  
ta, e hizo nuevos estatutos, que  
durarian para siempre jamas, y al  
fin de lo a manera una Universi  
dad, que se puede decir justamente ser

111  
la mas celebre, la mas insigne, y  
la mas bien gobernada del mundo  
porque tiene en si junta, todo lo que  
no se que cada una de las otras es  
bada: pero porque en esto tiene  
algunas cosas comunes con las re-  
mas, sea propia honra y gloria  
de la de Salamanca, q. habiendo  
habido despues que ella se fundó,  
muchas, y grandes alteraciones  
en estos Reynos, y en los tiempos  
pasados, y presentes, muy pernici-  
ciales a la fe, y a la disciplina, y a la  
doctrina de la Iglesia Romana, q. se han  
creydo por las partes de la Chris-

trianada, y personas de la Universidad  
de ella, teniendo siempre en las  
manos los que de este Estudio han  
salido, el gobierno del Reyno, y los  
mas preeminentes lugares de  
la Iglesia, hasta hoy no se ha halla-  
do, ni en las historias, ni en la me-  
moria de los hombres, que ninguno  
que de principio, haya sido inobedi-  
ente en ella, haya sido, ni desobedi-  
ente al Papa, ni desleal al Rey,  
ni conuencido, ni aun sospechado de  
heregia, antes al contrario, todos  
lealtadissimos servidores de sus Reyes  
obedientissimos a los mandatos

de la Sede Apostolica, y aficionada a di-  
 versas novedades, y defender la auto-  
 ridad, y dignidad, y posesion de ella, y tan  
 recatados en cosas de herejias, y opi-  
 niones nuevas, q. Comiendo un Sta  
 exaxo Roda y Universidad gran letra  
 de (A) a lex una cathedra de theo-  
 logia a Salamanca, y fundando en  
 su lectura uerba q. primer nueva  
 acerca de la Confesion, y poder del  
 Papa, y atreviendose despues a im-  
 primirla, hendo un nuevo convenio

---

(A) Breve fue de Juan Pedro de Oliva, Cat. de Prima de  
 theologia. Viese se todo esto, aqui se cuenta en  
 los libros. El claustra a 14 de Junio 1549.

do de ella, mandó la Universidad, q  
endia señalado, se hiciese una solem-  
ne procesion, en q se hallar en todas  
las personas del Estudio, y que con cere-  
monias santas, se desinviolase de las  
Escuelas, y en la Capilla de ellas se  
celebrase una misa del Espiritu  
Santo, y un Sermon en q Catal opi-  
nion se reservase, y acabado el ofi-  
cio en medio del Patio en presencia  
de todos se quemase la fahceda  
donde se habia leído, y los libros don-  
de estaba escrita, y no se partieron  
de alli, hasta un rodeo buelto en ce-  
niza. Por las quales cosas principal-

mente en estos tiempos tan encon-  
 do, y peligroso me parece esta Priver-  
 tidad ser amparada, favorecida y  
 acrescentada de los Sumos Ponti-  
 fices, y Reyes de Castilla como has-  
 ta aqui siempre lo hanido, y espera  
 q lo sera. Laqui adelante.

Hasta aqui es la relacion  
 e Historia del Nro Pedro  
 Chacon. Lo que se sigue es re-  
 lacion cierta, la mas de vista  
 de lo que ha sucedido hasta el año  
 de 1626.



Despues de lo qual por espacio  
de treinta y tres años estubo la Pr  
verdad en tranquilo, y fortissimo  
estado por los grandes Maestros  
y Doctores, que tubo, y los muchos  
audientes, que à ella acudieron  
y por el cuidado con que los Maestros  
Escuelas, y Rectores sus caveras la  
governaron executando sus con-  
dicionones, y estatutos por todo ri-  
dor por el que entendian tener de  
ella la Magestad el prudentissi-  
mo Rey Don Felipe segundo, que cono-  
cia, le era plaza, y seminario de don  
de salian tantos, y tan grandes su-

Pedro, que en lo Eclesiastico, y secular  
 governaban todo los Reynos, como  
 el mismo lo dispo a d. Francisco Sa-  
 ca Salazar, quando le fue a dar las  
 gracias de haverle nombrado por  
 su Maestre Escuela: y mostralo en  
 que en los veinte años primeros de  
 los treinta, y tres, que son estar con  
 tanto trabajo, y crecimiento la im-  
 bito a visitar dos veces con los dicen-  
 ciados Villagomez, y Velarde el ho-  
 consep. los quales se voluieron en  
 hacer cosa de importancia: porque  
 el primero tan solamente hizo algu-  
 nas cargas a personas, y Ministros

la Universidad, y etudincia Escolar  
tica, y amirador de cargos sentencias,  
pero sin sentencias los llevo el fone-  
to donde se quedaron sin valia sen-  
tencias: y el año de 1594, informado  
que la Universidad andaba algo in-  
quieta con excesos de sobornos, y re-  
cuentos de Maestros Escuela, y Rec-  
tores, y otros, y los Doctores sus  
parciales en los Causas, y demas  
accos de Universidad, para me reme-  
dio mibio a ella a el Licenciado D.  
Juan de Zuniga Alonzo Super-  
mo de la Inquisicion, que despues  
fue Inquisidor General, y obispo

de cartagena con comisiones Aposto-  
 lica, y nuya, para q se visitase, y  
 reformase, y averigase los excoeros.  
 El qual habiendola visitado en com-  
 pania de los Comisarios, y de los Cole-  
 gios de las facultades nombró la Uni-  
 versidad, hizo muchos estatutos  
 innovando algunos de los que haia  
 hecho los arruubias por pedirlo la  
 variedad de los tiempos, dexando en su  
 fuerza y rigor los demas, y otros de  
 nuevo, en las cosas q se pedian, y por  
 ellos, y los de los arruubias regorru-  
 na aora la Universidad, que los  
 4

aprobó, y su Magestad confirmó. Fue-  
ra de lo qual hizo muchos cargos á las  
Cabezas, Doctores, y Licenciados de la Uni-  
versidad, y Ministros de la Audien-  
cia Escobariana, recibidos de sus  
cargos, sendencia, y excoñtos, con que dió  
fin á su reformation.

Murio D. Felipe

segundo el año 1599, y sucedióle su  
hijo don Felipe tercero el piadoso, el  
qual luego que comenzó á reinar  
confirmó todos los privilegios que  
sus antecesores havian dado á la  
Universidad, y el año 1600 en com-  
pañia de la Reyna doña Marga-

vino su muger, vino a la Ciudad de  
 Salamanca, donde por honra de su  
 Universidad entró en un Escuelas ma  
 yores con los grandes, titulados, y  
 señores, que le acompañaban, y se sen  
 tó en los generales maiores a oír  
 las oraciones, que los principales de  
 cada una de ella, le hicieron. Después  
 se halló presente con la Reyna y  
 su damas a Vex rar quatoro qua  
 dron de Maestros, y Doctores, recibi  
 endo Rey y Reyna propinas, y pu  
 antes, y las damas, y grandes a mi  
 mo, habiendo gustado mucho de  
 gallear a los Maestros, y oír el

acto traxo que su Magestad quise  
se acabara, y después en diferentes  
días, fue á los quatro Colegios mayo-  
res, y los rector principal de la Uni-  
versidad, donde les dieron grandes  
colaciones; y habiendose hallado  
á la fiesta q En la plaza mayor se  
hicieron los Cerudantes, y jurado  
mucho á una máscara preciosa,  
partio de la fiesta muy agradao  
de la Universidad, y el año 1602  
vino á visitar y reformar la Uni-  
versidad con Comisiones Apostolicas  
y Real al Licenciado D. Juan de  
Vare y Alabar Al Cones Supremo

de la Inquisición, que despues fue  
 obispo de Oviedo, y de Arila, el qual  
 vino á ella y la visitó, y reformó  
 con mucho cuidado, y en compañía  
 de los Comisarios, y la Universidad,  
 nombró de todas facultades, hizo  
 estatutos dexando los de Sevalla  
 bias en su fuerza y vigor, y los de  
 D. Juan Zuniga, y aprobados por  
 la Universidad, su Magestad los  
 confirmó, en virtud de una Real Pro-  
 vision los envió á la Universidad, y  
 hoy se gobierna por ellos, y los dichos.  
 hizo cargos á personas, criados, Mi-  
 nistros de la Universidad, y estudios



via Ecclesiastica, admitió sus cargos,  
sentencias, y exequios, y entodo cum-  
plió con su comision en amor, y  
aplauso de todos.

El año 1606 en ren-  
diendo su Magestad que en la Pri-  
veridad no habia mas de una sa-  
thoria de Prima de theologia, in-  
titulo de ora con la misma renta  
y calidades, q. tiene la de la Pri-  
veridad á un Real Provision, pro-  
veida en vna caxa de la orden  
de santo Domingo, el que el nom-  
bre de quarto q. le señalasen el  
Duque de Lerma, Provincial de

dicha orden, y Prior de <sup>n</sup> Estuam  
 en la casa, y Colegio que la dicha or.  
 den en dha Universidad tiene, conq  
 de allí adelante no se opusieron los  
 Maestros del dicho Colegio á las Ca-  
 thedras que vacasen en la Universi-  
 dad. Libró la renta en los Millones  
 que en el Reyno se pagan mientras  
 otra cosa se ordenare, de que libró  
 en Real Cedula, q. está en los ar-  
 chivos del dicho Colegio, y en su virtud  
 el Mtro Fr. Pedro de Herrera, Cathed-  
 rático que era de la Cathedra de  
 Prima de theologia de la Universidad,  
 de ansola, fue nombrado para la me-

veniente mudada, y de ella tomo po-  
sicion en febrero de Noviembre de  
dicho año. Este es ad presente obis-  
po de Tuy.

El año de 1608 instituyó el  
Duque de Lerma D. Francisco Go-  
mez de Sandoval de la Sacerdotia de  
Vixerar de Theologia en la Univer-  
sidad a su Provision, y de sus suce-  
sors, en un Maestro de la Orden de  
sancti Domingo, que el escopiere de  
quatro q le nombraven el Provin-  
cial de la Orden, Prior de  
Pablo de Valladolid, y Estevan  
Coligio de la Universidad, casa

de la dicha orden con la misma  
 renta, y Calidasey, que tiene la otra  
 de Visperas de theologia de la Uni-  
 versidad, dicho, y dicho la renta en  
 un Turo, q tiene de mayor quantia  
 en Sevilla. Nombro por Cathedrati-  
 co, q era en la cathedra de Durando  
 al Maestro Fr. Pedro de Lerma.

El año de 1640 informado  
 su Magestad q en la Universidad  
 havia algunos excoesos, y en un  
 entre las Cargas, Maestros y Docto-  
 res de sus parcialidades, imbio a  
 darle con el Licenciado Roque de Cam-  
 po Juro, Inquiridor de la de Paboso-

to, que despues fué el Consejo su-  
premo de la Inquisicion, y obispo de  
Zamora y al presente de Oaxaca  
el qual la visita, e hizo cargo á las  
cargos de la Universidad, y á casi  
todos los Maestros, Doctores, y  
Oficiales della, y Ministros de la  
audiencia Escobatica y habiendo  
admitido de cargo, tomo á su  
cuenta el su visita, y habiendo la  
vista el Consejo y Camara de ella  
gerada, sentencio el Consejo, y en su  
gerada firmó las sentencias por lo  
qual no se admitis apelacion, ni in-  
plicacion dellas, y las executó por

su comision don Jeronimo de Chiriboga,  
 Dean de la Cathedral de Plasencia  
 de Salamanca, ante Gaspar de La  
 moza, Escriuano Real del numero  
 de ella.

El año de mil seis cientos  
 quince murio don Juan Llano de  
 Valby Maestro Escuela de la Uni-  
 versidad, y suentandose en claustra  
 nombró conforme á la consuetud  
 ion q se lo concede á don Fernando  
 de Pimental, hijo del Conde de Be-  
 navente, Rector que habia sido  
 de ella por un Maestro escuela; y el  
 lo auctó; pero su Magestad, y su

Real Consejo se sintieron a que la  
Universidad hubiese hecho el referen-  
do nombramiento por debia com-  
petir a su Magestad por derecho  
e Patronazgo, por haver presentad  
do algunos Maestros Escuelas en la  
promocion de otros, y mostris en  
sentimientos con haver parecido  
en el Consejo a quatro Doctores  
q. la Universidad nombra, que de  
pues de detendos algun tiempo fue-  
ron reprendidos. Y por otra parte  
por que la Universidad, y como en-  
tendiesen quan señor era della,  
mando que hiciese oficio de Ma-

Este es el <sup>m</sup> Colegio de San Fernando Rey de Cas-  
 tilla, concaudor que entonces era  
 el Salamanca y lo hizo juzgando todas  
 las causas de los Escudantes segun  
 al principio ante los Notarios Es-  
 colasticos, y despues ante don Ezequia  
 nos Reales sin q En este tiempo se  
 diesen orador ni se hiciese oficio de  
 Maestro Escuela en los demas  
 actos, havia q En el Magisterio dio  
 la licencia para q el Maestro nom-  
 brase un Vice Escolastico, que fue  
 el D. Alonso Guillon de la Torre  
 ra, cathedratico de Arispevas de de-



yes. Entonces, y despues lo fue de Suma  
Canon, aora e Presidente en el  
Consejo de Hacienda de Milan, don  
dando el à exercer todos los acon  
de Maestre Escuela, hasta que su  
Majestad nombró p. tal a don Fran  
cisco de Arrias Maldonado su  
Real Consejo de Indias, q. sal p. re  
sente de se como tal la Universidad.

El año de 1648 embió su  
Majestad à la Universidad al Lic.<sup>do</sup>  
Filiberto de la Mota del Real Con  
sejo para el cargo de Fiscal que  
mandamientos, que de la cancel Es-

colastria habian hecho Colegiates  
 familiares, y xiador de la Mayor del  
 Arzobispo, y son orden q la visita-  
 se, y se entere de sus cosas, y pendi-  
 con comision Real, la visita, y  
 hallando dignos de remedio los ex-  
 cesos de bobornos, dio cuenta de ello  
 a su Magestad, y su Real Consejo  
 de Consueos, q se hicieron algunos  
 estatutos de la forma devota en  
 las Cathedras, y contra bobornos los  
 quales andan con los demas de la  
 Universidad. Y porque despues pa-  
 recio no bastaban aduocados asi el

Como la Provision de las Cathedras  
mandando q los opositores deyeran  
de oposicion, y que los Peritados de los  
Convencos, y otras personas graves  
a quien el lo cometiese, los oyeran  
En Informes de quien las merecia  
Comedio el Consejo la Superintenden  
cia de este particular al dicho li-  
cenciado Gilimon de la Mota, y q  
Recibiese los Informes e iniciare re-  
lacion de ellos: y asi se proveen de  
presente las Cathedras, que vacan  
en la Universidad. No se puede ne-  
gar, que es de mucho provecho para  
el Colegio de los Extradieros, pero

mucho daño para el aprovechamiento de los Estudios, por lo que no hacen caso de los Maestros, y Presidentes, ni enseñarlos con sus avisos, y lecciones extraordinarias, que solian leerles, ni avisándoles á conclusiones particulares que solian suscribirse, con que se enseñaban á hacerlos con más acrimonia en publicas aulas de Universidad; y por lo mismo á los Estudiantes no se les dá nada de ellos. El año de 1626 habiéndose quejado la Ciudad de los Estudi-

antes de las Naciones andaban al-  
votados, y demarriado sueltos por  
la Ciudad, su Magestad el Rey  
Felipe Quarto, q. habia mudado  
su Padre D. Felipe Tercero, y con-  
firmado ya los Privilegios. La  
Universidad con su Real Consejo  
vmbriaron a ella, y a la Univer-  
sidad al Licenciado D. Fran. de Sada  
con su Real Consejo. El qual habien-  
do entendido de los dichos excesos  
por los procesos q. pidio a los Nota-  
rios Escolasticos, y por lo que el Es-  
cribano, aviso al Consejo de lo q. Cel-  
sentia, y al fin por su orden, la dio

en que el Maestro Escuela nom  
 brase por su Tug al Licenciado Pedro  
 Eloxia, que habia sido Chemicante  
 en la dicha ciudad, y antes Tug Es.  
 colabrico; y siendo el modo con que  
 dicho Eloxia juraba, y que le remi-  
 an y andaba en orden la misma  
 ciudad, sobolero, y dio cuenta dello al  
 Consejo, q siempre se va enterando  
 de lo que pasa, y su Magestad ha  
 comenzado a premiar al dicho  
 Licenciado Eloxia con trescientos  
 ducados de renta cargados de  
 pensión sobre ciento obispado.

La qual relacion hizo el li-  
cenciado Juan Zurita mayor en  
diaz, Notario propietario, q fue  
de la Audiencia Eclesiastica, que lo  
vio desde la reformation de Juan  
de Sumaga, y oyo a Donavides su  
oficial mayor muy anciano,  
lo de Villagomez, y Velazco.

Fin.



admirandum est

quod in hunc modum

est scriptum in libro

de rebus sacris

et ceteris

et ceteris

et ceteris

et ceteris

Fin.



Faint, illegible handwritten text, possibly a list or account, covering the upper half of the page.

Fin.





